



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUICIO LOCAL DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

EXPEDIENTE: IEEQ/JLD/011/2024-P.

PROMOVENTE: ERIKA DEL ROSARIO ROSALES MORENO, OTRORA CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DEL JUICIO LOCAL DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las veinte horas con cincuenta minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II y 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, hago del conocimiento del público en general el escrito presentado por la ciudadana Erika del Rosario Rosales Moreno, por su propio derecho, mediante el cual interpone Juicio Local de los Derechos Político-Electorales, en contra del *IEEQ/CG/A/040/24, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se asignan las diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro.*

Se anexa copia del escrito de demanda signado por la ciudadana Erika del Rosario Rosales Moreno, documento que constan de un total de setenta y ocho fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales conducentes.

CONSTE. -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MPCZ/ BERR/ GYT/ MDQR

INSTITUTO ELECTORAL
ESTADO DE
QUERÉTARO

3054 2025 JUN 17 18:36



SECRETARÍA DE
RECEPCIÓN

RECURRENTE: ERIKA DEL
ROSARIO ROSALES MORENO,
POR PROPIO DERECHO Y
COMO CANDIDATA A
DIPUTADA LOCAL POR EL
PRINCIPIO DE
REPRESENTACION
PROPORCIONAL DE PARTIDO
DEL TRABAJO

AUTORIDAD RECURRIDA:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.

MEDIO DE IMPUGNACION:
JUICIO LOCAL PARA LA
PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO

Al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

P R E S E N T E

Ciudadana **ERIKA DEL ROSARIO ROSALES MORENO**, por mí propio derecho y en mí carácter de Candidata a Diputada Local por el Principio de Representación Proporcional, por el Partido del Trabajo, señalando como domicilio el ubicado en en Avenida Manuel Gómez Morín, número 3960, Corporativo High Park, Oficina 6-E, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro, y autorizando para tales efectos a los CC. LICs. MARIO DORANTES NIETO Y/O JOSÉ ASCENSION VARELA MONTOYA Y/O JULIO CÉSAR GÓMEZ OLVERA ante usted con toda atención y con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido 90, 91 y 92 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, (en adelante Ley de Medios Local), vengo a interponer **JUICIO LOCAL PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO en contra del acuerdo IEEQ/CG/A/040/24**, el cual es el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se asignan las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional para la Integración de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, mismo del cual tuve conocimiento que fue notificado por medio de listas el día 14 de junio del año 2024, lo anterior según los siguientes:

HECHOS QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES EL ACTO RECLAMADO

1. Que, con fecha del 01 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral, que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que se ha reformado en tres ocasiones, la más reciente se



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Oficialía de Partes

Acuse de Recibo

Folio	0003054
Fecha y Hora de recepción	17/06/2024 18:36 horas.
Remitente	Partido del Trabajo C. ERIKA DEL ROSARIO ROSALES MORENO. CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
Destinatario	Consejo General
Tipo de Documento	Escrito
Fojas	(77) por un solo lado - (0) por ambos lados
Copias de traslado	3
Copias de conocimiento	0

Anexos

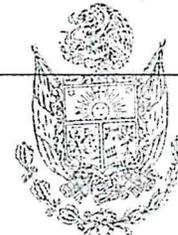
No.	Tipo	Formato	Fojas	Juegos	Copias Traslado	Observaciones
1	Credencial para votar	Copia Certificada	1 0 Un solo lado Ambos lados	NA	NA	"INCLUYE CERTIFICACIÓN"
2	Escrito	Copia Simple	2 0 Un solo lado Ambos lados	NA	NA	
3	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL	Copia Certificada	51 0 Un solo lado Ambos lados	NA	NA	"INCLUYE CERTIFICACIÓN"
4	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL	Copia Certificada	38 0 Un solo lado Ambos lados	NA	NA	"INCLUYE CERTIFICACIÓN"
5	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL	Copia Certificada	9 0 Un solo lado Ambos lados	NA	NA	"INCLUYE CERTIFICACIÓN"
6	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL	Copia Certificada	13 0 Un solo lado Ambos lados	NA	NA	"INCLUYE CERTIFICACIÓN"
7	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL	Copia Certificada	12 0 Un solo lado Ambos lados	NA	NA	"INCLUYE CERTIFICACIÓN"
8	PROCEDIMIENTO REGISTRO CANDIDATURAS INSTRUMENTO	Copia Certificada	24 0 Un solo lado Ambos lados	NA	NA	"INCLUYE CERTIFICACIÓN"
9	NOTARIAL NO. 40, 363.	Original	1 60 Un solo lado Ambos lados	NA	NA	

Cadena original:

[1.0]0003054|17/06/2024 18:36 horas.|Partido del Trabajo
C. ERIKA DEL ROSARIO ROSALES MORENO.
CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR
[EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. |Consejo General|Escrito|77|0|3|1|Credencial para votar|Copia Certificada|1|0|NA|NA|INCLUYE]
[CERTIFICACIÓN|2|Escrito|Copia Simple|2|0|NA|NA|3|ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL|Copia Certificada|51|0|NA|NA|INCLUYE CERTIFICACIÓN|4|RESO]
[LUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL|Copia Certificada|38|0|NA|NA|INCLUYE CERTIFICACIÓN|5|ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL|Copia Certificada|9|0|NA|NA|
[INCLUYE CERTIFICACIÓN|6|ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL|Copia Certificada|13|0|NA|NA|INCLUYE CERTIFICACIÓN|7|ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL]
[Copia Certificada|12|0|NA|NA|INCLUYE CERTIFICACIÓN|8|PROCEDIMIENTO REGISTRO CANDIDATURAS|Copia Certificada|24|0|NA|NA|INCLUYE CERTIFICAC]
[ÓN|9|INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 40, 363. |Original|1|60|NA|NA|]

Hash:

az+pFdv7lz8y5ezM4Vjwfv6cqlmaBlxeEpS5xJccHKvx6lm76//nfX3XcFkqa8KUIFpNkMyddlbA4Uvn8Oy2w



Cristian Alan Ramírez Cárdenas
Recibido

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICIALÍA DE PARTES

publicó el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

2. Que, con fecha del 20 de octubre de 2023, el Consejo General emitió los acuerdos identificados con las claves IEEQ/CG/A/040/23 e IEEQ/CG/A/041/23 por los que declaró el inicio del Proceso Electoral en la entidad y aprobó su calendario, respectivamente.

3. Que, con fecha del 22 de septiembre de 2022 mediante el acuerdo INE/CG616/2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dentro de otras cosas, aprobó los lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales.

4. Que, con fecha del 31 de agosto de 2023 mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/032/23, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó diversas determinaciones relacionadas con el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

5. Que, con fecha del 30 de noviembre de 2023 mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/054/23, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó los lineamientos para el registro de candidaturas en el proceso electoral 2023-2024, para el estado de Querétaro.

6. Que, con fecha del 28 de diciembre de 2023 mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/060/23, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó el proceso técnico operativo del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el proceso electoral local 2023-2024.

7. Que, con fecha del 02 de abril y 05 de abril de 2024, conforme a la tabla que se muestra en el presente numeral, se recibieron ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las cartas de intención de los partidos políticos para participar bajo la figura de candidaturas comunes:

Fecha de recepción	Partidos participantes	Fecha de proveído que acordó de conformidad
2 de abril	Morena, PT y PVEM	3 de abril
2 de abril	Morena y PT	3 de abril
5 de abril	PAN, PRI y PRD	6 de abril
5 de abril	PAN y PRD	6 de abril

8. Que, durante el periodo comprendido del 03 al 07 de abril de la presente anualidad, los partidos políticos solicitaron el registro de su lista primaria de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional para el Proceso Electoral.

9. Que, con fecha del del 14 de abril de 2024, el Consejo General emitió las resoluciones respectivas al registro de la lista primaria de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, determinando su procedencia, verificando, entre otras cuestiones, el cumplimiento al principio de paridad en su vertiente

vertical, la alternancia por periodo electivo, así como la postulación de personas indígenas y pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

Es necesario manifestar que, dentro del Registro de Candidaturas a Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, así como del registro aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien suscribe fue registrada como Candidata Propietaria de la Primera Fórmula de la lista Primaria correspondiente al Partido del Trabajo.

10. Que, con fecha 13 de junio del año 2024, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/040/24, se aprobó por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro la asignación de las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional para la Integración de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro.

11. Que dicho acuerdo debe de ser considerado como nulo en virtud de haber dado continuidad y de haber aprobado una simulación o fraude a ley, toda vez que en el apartado identificado con la letra "c." y denominado "*Afiliación efectiva*", solo se circunscriben a una serie de argumentos obtusos, cayendo el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en una artimaña legal que causa agravio a la Candidatura y a la Representación Partidaria que ostento.

Dicho apartado, el señalado en el párrafo anterior, solo se circunscribió a los Lineamientos de Registro de Candidaturas emitido por esta misma autoridad electoral, los cuales previeron lo relativo a la verificación de la afiliación efectiva mediante mecanismo limitados, pues al ser una disposición reglamentaria que no se encuentra contenida en ley local alguna, el órgano electoral debió de haber considerado garantizar el derecho de audiencia hacia los demás ciudadanos que podrían ser afectados por la aplicación de este principio, con la finalidad de que la autoridad electoral local no violentara dicho derecho de audiencia, tal como lo ha establecido por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del INE/CG645/2023, el cual permite a la ciudadanía allegar elementos o documentación (página 36 del acuerdo mencionado párrafo segundo), lo que permite a la ciudadanía en general, tener un derecho de audiencia previa a la emisión del acto de asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional; de igual manera debió de haber considerado elementos adicionales para la verificación de la afiliación efectiva, sobre todo de aquellos con los que contara a través de los diversos sistemas y/o documentaciones oficiales, con la finalidad de salvaguardar la posible comisión de simulaciones por parte de los Partidos Políticos Mayoritarios participantes dentro del proceso electoral local que nos ocupa.

Es decir, el principio de "*Afiliación Efectiva*" no es absoluto, sino que es posible redargüirlo a efecto de que la autoridad electoral pueda emitir un acuerdo tomando circunstancias adicionales, para hacer valer y tutelar de manera efectiva y plena los principios de representatividad proporcional y de no sobrerrepresentación de partidos.

Por los hechos transcritos manifestado, el medio de impugnación que se plantea es el idóneo para que por medio de la Sentencia que se

emita en el presente, se tomen en consideraciones diversos documentos y elementos, para que el acuerdo recurrido sea modificado, al demostrar que una de las candidaturas a Diputación por el Principio de Mayoría Relativa realizó una simulación en perjuicio del principio de representación proporcional y de no sobrerrepresentación partidaria, pues en la carta de intención presentada, en donde el Candidato a Diputado por Mayoría Relativa del Distrito 7, postulado por la candidatura Común Partido Verde-Moreña-PT, si bien fue siglado por el Partido del Trabajo, su afiliación partidista corresponde a otro Partido Político, por lo que su verdadera intención fue que siempre representara la identidad partidista del Partido Político MORENA y no así al Partido del Trabajo, tal como se demostrará más adelante. Circunstancias que conlleva necesariamente a tener por acreditada que la intención del Otrora Candidato siempre fue pertenecer a MORENA, y con esa intención perjudica o agravia a la representación proporcional que ostento.

TERCEROS INTERESADOS

Conforme a lo dispuesto por la fracción III, del artículo 25 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, manifiesto como terceras interesadas:

1. Partido MORENA, con domicilio ubicado en Av. Ejército Republicano No. 163, Col. Carretas, Querétaro, Qro.;
2. Partido del Trabajo, con domicilio ubicado en Hacienda Herrajes No. 166 Int. 17, Fraccionamiento Los Héroes, El Marqués, Qro.;
- y
3. C. Ulises Gómez de la Rosa, con domicilio ubicado en Av. Ejército Republicano No. 163, Col. Carretas, Querétaro, Qro. Conforme a lo manifestado dentro del portal Conôceles.

AGRAVIOS

PRIMERO. CON EL ACUERDO IMPUGNADO SE HA GENERADO LA FALTA DEL DERECHO DE AUDIENCIA PARA MANIFESTARSE SOBRE LA AFILIACIÓN EFECTIVA DE LOS INTEGRANTES DE LA FORMULAS DE MAYORÍA RELATIVA. LO QUE HA PROVACADO LA PERMISIÓN TÁCITA DE UNA FRAUDE A LA LEY, ANTE LA FALTA DE EXHAUSTIVIDAD EN EL ANÁLISIS DE LA AFILIACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS FÓRMULAS DE MAYORÍA RELATIVA.

Me causa agravio el acuerdo IEEQ/CG/A/040/24, el cual es el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se asignan las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional para la Integración de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, porque vulnera en mí perjuicio el artículo 14 de la Constitución General de la República.

Esto es así, pues dicho artículo establece las bases mínimas para que un ciudadano pueda ser oído previo a un acto de privación de derechos o la constitución de estos en favor de una tercera persona.

Los lineamientos de Registro, los cuales dan vida al acto del cual me

duelo, no otorga al ciudadano la posibilidad de ser oído previo a la emisión de acuerdos por parte del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (en adelante IEEQ).

Debo de decir que los lineamientos de registro son en su composición en un aproximado de 90% de tecnicismo, lo que se traduce que los mismos son fórmulas matemáticas las cuales no admiten variaciones, pues los números son exactos, sin embargo, en la conformación de dichos lineamientos, esta autoridad insertó las palabras "afiliación efectiva".

Y que los lineamientos a los que hago alusión en lo local también existen en lo federal, aprobados dentro del acuerdo identificado con la clave INE/CG645/2023, mismos que en su página 35 y 36 hablan de la afiliación efectiva, pero contrario a los lineamientos locales, los federales sí otorgan el derecho de audiencia. Tal como se aprecia en la lectura de la letra F, punto 26, inciso a), encontrado en la página 36 del acuerdo referido, que a la letra dice:

"...

F. Mecanismo de asignación de las curules por el principio de representación proporcional, en relación con la verificación de la afiliación efectiva.

28. Para efectos de la determinación del partido político al que corresponden los triunfos en los distritos uninominales correspondientes a candidaturas postuladas por una coalición, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

a) En primer lugar, el Instituto a través de la DEPPP verificará la afiliación efectiva de cada una de las candidaturas que resultaron triunfadoras por el principio de mayoría relativa. Para estos efectos, y a fin de garantizar la certeza en el desarrollo del PEF, se considerará "afiliación efectiva", aquella que esté vigente al momento de la aprobación de los convenios de coalición (de entre los partidos que integran la coalición que lo postuló).

Ello, con el propósito de evitar estrategias electorales que distorsionen el sistema de representación, y sin demérito del derecho de quien ostente una candidatura de afiliarse a un partido político diverso en cualquier momento (ya sea dentro de los que conforman la coalición o con otros partidos que participen individualmente o que integren una coalición diversa).

De esta forma, en un ejemplo hipotético, si los partidos A, B y C contienen en una coalición "1", los partidos D, E y F en la coalición "2", y los partidos G, H e I participan individualmente, en caso que la coalición "1" postule una candidata o candidato que al momento de su registro estaba afiliado al partido A y posteriormente se afilió al partido "B", para efectos de determinación del partido al que se asignará el triunfo, éste contabilizará para el partido "A", con independencia de los derechos de militancia al partido "B" que en su caso le correspondan a dicha persona. En cambio, esto no aplicará en caso de que la militancia de la candidata o candidato postulado pertenezca a otra coalición (ej. la coalición "2") o a alguno de los partidos que contiene individualmente,

36 ya que en estos supuestos aplicará el criterio de asignación señalado en el inciso b) del presente considerando.

En consecuencia, la autoridad deberá verificar si las y los candidatos ganadores son militantes del partido por el que fueron postulados, en caso de que no haya coincidencia –por estar afiliado a otro partido integrante de la coalición–, para efectos de la asignación de diputaciones RP, estas candidaturas se contabilizarán a favor del partido respecto del cual mantengan una “afiliación efectiva”.

Adicionalmente, el INE podrá valorar elementos o documentación que se presente para considerar la “afiliación efectiva” de alguna candidatura. La documentación o elementos deberán presentarse a más tardar catorce días posteriores a que el Consejo General apruebe los registros de candidaturas a diputaciones federales, es decir, el catorce de marzo de dos mil veinticuatro. En caso de sustituciones, podrán presentar los elementos o documentación, a más tardar diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el registro correspondiente.

Cabe destacar que estos criterios tienen que ver con la verificación de la afiliación efectiva aquí propuesta y no se contraponen con lo dispuesto por el artículo 87, numerales 3, 4, 5 y 6 de la LGPP, por lo que la aprobación de este Acuerdo no representa una excepción o inobservancia al cumplimiento dichas normas en materia de coaliciones.”

Y este derecho de audiencia consiste en que la ciudadanía interesada, pueda presentar elementos o documentos que permitan dar un aspecto más amplio al momento de aplicar el concepto de “afiliación efectiva”, y que los mismos lineamientos no comentan un fraude al principio de pluralidad y representación, como en el caso concreto está sucediendo.

Como ya lo dije, los lineamientos son totalmente cerrados, objetivos y hasta un porcentaje muy alto, técnicos, sin embargo, al momento de la emisión del acuerdo impugnado se pueden violentar derechos o por lo menos la expectativa de derecho de los ciudadanos que se encuentran como candidatos a una curul.

La jurisprudencia ordena que a toda persona se le otorgue su derecho de audienciay que si bien es cierto no existe en los lineamientos la manera en que se ha de otorgar, eso no es obstáculo para que el IEEQ, pueda válidamente, otorgar ese derecho, atendiendo a la siguiente jurisprudencia:

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.

La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que

resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

Por lo que evidentemente la violación a los derechos humanos concretamente en el artículo 14 de la Constitución General de la República, se encuentra totalmente demostrada, pues los lineamientos de registro contra el acuerdo INE/CG645/2023, el cual SI, establece un mecanismo para poder allegar documentos y elementos relacionados con la afiliación efectiva. Por lo que, si aquella instancia no permite redargüir el concepto de afiliación efectiva, en esta instancia jurisdiccional es viable y por tanto procedente el medio de impugnación intentado.

SEGUNDO. CON EL ACUERDO IMPUGNADO SE VIOLA LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE PLURALIDAD, REPRESENTATIVIDAD Y DE NO SOBRREREPESENTACIÓN, AUNADO A QUE SE CONVALIDA LA COMISIÓN DE UN FRAUDE A LA LEY EN LA POSTULACIÓN SIMULADA DE CANDIDATOS COMO REPRESENTANTES DE UN DETERMINADO PARTIDO POÍTICO.

El acuerdo impugnado, IEEQ/CG/A/040/24, por el que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro realizó la asignación de las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional para la Integración de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, vulnera en mí perjuicio el principio de pluralidad, representación y no sobrerrepresentación.

De manera puntual las consideraciones y resoluciones del acuerdo aludido que me generan perjuicio son:

“ ...

c. Afiliación efectiva.

25. En términos de los artículos 116 fracción II, párrafo tercero de la Constitución General, en relación con el diverso 128, párrafo segundo de la Ley Electoral, el Instituto tiene la obligación de verificar que los partidos políticos no cuenten con un número de diputaciones por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida y, por lo tanto, se respeten los límites de sobre y subrepresentación; por lo anterior, es necesario que se aplique el procedimiento que permita identificar la pertenencia política de las personas electas para el cargo de diputaciones.

26. En ese sentido este Consejo General aprobó la emisión de los Lineamientos de registro, los cuales previeron en su Título Quinto lo relativo a la verificación de la afiliación efectiva, misma que tiene como objetivo identificar la relación entre los partidos que participan en candidatura común con las personas que postulan, con miras a que en

la asignación bajo el principio de representación proporcional se revise auténticamente la representatividad de las distintas fuerzas políticas y se respeten los valores de pluralismo y proporcionalidad.

27. Dichos Lineamientos señalan en su artículo 25, párrafos primero y segundo, que, para la integración de la Legislatura, el Consejo General deberá verificar la afiliación efectiva de las candidaturas que obtuvieron el triunfo mediante candidatura común en los distritos uninominales para definir el partido político a favor del cual se debe considerar cada diputación, en los que se establecieron los siguientes criterios:

a) Verificar si las candidaturas ganadoras son militantes del partido por el que se postularon.

b) Para tal efecto, se deberá atender al padrón de personas afiliadas a los partidos políticos

28. Así, el párrafo cuarto del citado artículo establece que realizado lo anterior, se deberá atender lo siguiente, conforme al caso correspondiente:

a) Cuando la persona candidata esté afiliada a un partido integrante de la candidatura común distinto al que se indicó en la solicitud de registro, estas candidaturas se contabilizarán a favor del partido respecto del cual mantengan una "afiliación efectiva". Para lo anterior, se deberá atender al contenido de los oficios SSP/1458/24/LX, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la actual Legislatura en el que se indicó el grupo o fracción a la que pertenecen las diputaciones que actualmente integran dicho órgano; así como del diverso INE/UTVOPL/0454/2024, suscrito por el Licenciado Giancarlo Giordano Garibay, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual remitió los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos con corte al tres de abril.

b) Cuando la candidatura triunfadora no tenga una afiliación efectiva a alguno de los partidos políticos que la postularon, el triunfo se contabilizará en los términos de lo expresado en la solicitud de registro de candidaturas comunes.

c) Cuando la candidatura haya contendido por la vía de elección consecutiva y no se cuente con una afiliación efectiva a alguno de los partidos que la postularon, el triunfo deberá contabilizarse para efectos de la asignación, al partido a cuyo grupo o fracción legislativa haya pertenecido al momento en que se registre la candidatura, lo anterior acorde a los Lineamientos de elección consecutiva.

d) En caso de personas legisladoras que pertenezcan a un grupo o fracción legislativa de un partido político sin registro vigente, el distrito ganador se deberá contabilizar conforme a lo señalado en la solicitud de registro de candidaturas comunes.

29. Lo anterior de conformidad con el artículo 25, párrafos tercero y sexto de los Lineamientos de registro.

e. Triunfo por mayoría relativa y afiliación efectiva.

50. Ahora, de conformidad con el artículo 127, párrafo segundo de la Ley Electoral, es necesario identificar el número de diputaciones de mayoría relativa obtenido por cada partido político y aplicar las disposiciones previstas en el artículo 25 de los Lineamientos de registro, mismas que se precisaron en el Considerando tercero, apartado b, de esta determinación.

51. En ese sentido, se presentaron al Instituto, las siguientes candidaturas comunes conformadas por:

Tabla 9

Candidaturas Comunes	Distritos Uninominales
Morena, PT y PVEM	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 15
Morena y PT	8
PAN, PRI, PRD	1, 2, 3, 10, 11, 14 y 15
PAN y PRI	9
PAN y PRD	4, 6, 7, 12 y 13

52. A través del oficio INE/UTVOPL/0454/2024, el Licenciado Giancarlo Giordano Garibay, titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, hizo llegar al Instituto los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos nacionales y local acreditados y registrado, respectivamente, ante el Consejo General, con corte al tres de abril, se obtuvo la siguiente información, respecto a la afiliación efectiva que mantienen las personas ganadoras en los once distritos uninominales que fueron postuladas en candidatura común:

Distrito	Nombres de las personas que conforman la fórmula de la candidatura ganadora		Partido político o candidatura común que la postuló	Siglado establecido en la carta de intención	Afiliación efectiva
	Candidatura propietaria	Candidatura suplente			
1	LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA	MARIA GUADALUPE SANCHEZ JIMENEZ	MORENA-PT-PVEM	MORENA	MORENA
2	HOMERO BARRERA MCDONALD	PEDRO MORENO GRANADOS	MORENA-PT-PVEM	MORENA	MORENA
3	ARTURO MAXIMILIANO GARCIA PEREZ	ANA PAOLA SANCHEZ MARTINEZ	MORENA-PT-PVEM	PVEM	S/R ²⁵
4	CLAUDIA DIAZ GAYOU	GLORIA MINERVA GUADARRAMA BUSTOS	MORENA-PT-PVEM	PT	S/R
6	MAURICIO CARDENAS PALACIOS	LUIS ANTONIO MACIAS TREJO	PAN-PRD	PAN	PAN
7	ULISES GOMEZ DE LA ROSA	ROGELIO CAMPOS CHAVEZ	MORENA-PT-PVEM	PT	S/R
9	MARIA GEORGINA GUZMAN ALVAREZ	MARIA ISABEL DOMINGUEZ VILLEGAS	MORENA-PT-PVEM	PVEM	S/R
10	EDGAR INZUNZA BALLESTEROS	ROGELIO BAUTISTA ALEGRIA	MORENA-PT-PVEM	PVEM	MORENA
11	GUILLERMO VEGA GUERRERO	OMAR FERNANDO BARRON MARQUEZ	PAN-PRI-PRD	PAN	PAN
13	ALEJANDRINA VERONICA GALICIA CASTAÑON	CARMEN LILIANA CASTELANO PEREZ	PAN-PRD	PAN	PAN
15	MARIA BLANCA FLOR BENITEZ ESTRADA	LAURA KARINA MONTES MEDELLIN	MORENA-PT-PVEM	MORENA	MORENA

54. En síntesis y con base a los resultados de verificación de afiliación efectiva previamente señalados, se obtiene la contabilización de curules de mayoría relativa en los términos siguientes:

Partido Político	Número de Curules de MR
PAN	5
PVEM	2
MORENA	6
PT	2
Total:	15

...

Las consideraciones realizadas por la autoridad electoral en los numerales transcritos anteriormente, repercuten de manera posterior en la valoración de la sobrerrepresentación de cada partido político y, en un momento final, en la asignación de curules a cada partido político. Es en las siguientes consideraciones que se transcriben, realizadas por la autoridad electoral, que termina por configurarse la violación argüida:

“...

f. Límites de sobre y subrepresentación.

55. Ahora bien, para efectos de la asignación correspondiente, se deben observar los límites de sobre y subrepresentación, esto es que los partidos políticos no pueden contar con más de quince diputaciones, como tampoco pueden contar con un porcentaje total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación estatal emitida, ni que sea menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

56. Así, para obtener el límite de sobrerrepresentación, se debe multiplicar la votación obtenida por cada partido político por cien, dividirla entre la votación estatal emitida y al resultado se le suman ocho puntos porcentuales, de conformidad con los artículos 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución General, así como 127 y 128 de la Ley Electoral.

Tabla 15
Límite de sobrerrepresentación

Partido Político	Operación aritmética	% de sobrerrepresentación	Diputaciones de mayoría Relativa	Número máximo de Diputaciones por ambos principios	Máximo de Diputaciones de Representación Proporcional que pueden asignarse
PAN	$426,833 \times 100 = 42,683,300 \div 1,087,680 = 39.24 + 8 =$	47.2425	5	11	6
PRI	$82,366 \times 100 = 8,236,800 \div 1,087,680 = 7.57 + 8 =$	15.5728	0	3	3
MC	$69,870 \times 100 = 6,987,000 \div 1,087,680 = 6.42 + 8 =$	14.4238	0	3	3
PVEM	$75,133 \times 100 = 7,513,300 \div 1,087,680 = 6.91 + 8 =$	14.9076	2	3	1
MORENA	$395,211 \times 100 = 39,521,100 \div 1,087,680 = 36.34 + 8 =$	44.3352	6	11	5
PT	$38,265 \times 100 = 3,826,500 \div 1,087,680 = 3.52 + 8 =$	11.5180	2	2	0

57. Por otra parte, en la aplicación del límite de subrepresentación, el mínimo de diputaciones que puede tener un partido político para no

encontrarse subrepresentado en menos de ocho puntos porcentuales respecto de su votación obtenida es el siguiente:

Tabla 14

Límite de subrepresentación										
Partido Político	Operación aritmética			% de subrepresentación	Diputaciones de mayoría Relativa	Número mínimo de Diputaciones por ambos principios	Mínimo de Diputaciones de Representación Proporcional que pueden asignarse			
PAN	426,833	$\times 100 =$	42,683,300	$- 1,087,680 =$	39.34	$- 8 =$	31.2425	5	8	3
PRI	82,368	$\times 100 =$	8,236,800	$- 1,087,680 =$	7.57	$- 8 =$	-0.4272	0	1	1
MC	69,370	$\times 100 =$	6,937,000	$- 1,087,680 =$	6.42	$- 8 =$	-1.5762	0	1	1
PVEM	75,133	$\times 100 =$	7,513,300	$- 1,087,680 =$	6.91	$- 8 =$	-1.0924	2	1	0
MORENA	395,211	$\times 100 =$	39,521,100	$- 1,087,680 =$	36.34	$- 8 =$	28.3352	6	8	2
PT	38,265	$\times 100 =$	3,826,500	$- 1,087,680 =$	3.52	$- 8 =$	-4.4820	2	1	0

g. Asignación directa.

58. De conformidad con los artículos 127, párrafo tercero, fracción I, 128, párrafo tercero de la Ley Electoral, una vez que se conocen los límites de sobre y subrepresentación se procede a realizar la asignación de una diputación a los partidos políticos que obtuvieron por lo menos el 3% de la votación válida emitida, como se advierte:

Tabla 15

Asignación directa						
Partido Político	Diputación de Mayoría Relativa	1ra asignación directa	Total de diputaciones	% de representación en la legislatura	% de sobrerrepresentación	% de subrepresentación
PAN	5	1	6	24%	47.2425%	31.2425%
PRI	0	1	1	4%	15.5728%	-0.4272%
MC	0	1	1	4%	14.4238%	-1.5762%
PVEM	2	1	3	12%	14.9076%	-1.0924%
MORENA	6	1	7	28%	44.3352%	28.3352%
PT	2	1	3	12%	11.5180%	-4.4820%
Total	15	6	21	84%		

59. Ahora bien, como se refirió previamente, al momento de realizar la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, se deben observar los límites de sub y sobrerrepresentación, esto es, que los partidos políticos no pueden contar con más de quince diputaciones, como **tampoco pueden contar con un porcentaje total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación estatal emitida, ni que sea menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.**

60. En ese sentido, resulta de suma relevancia recordar lo dispuesto por el artículo 127, párrafo tercero, fracción I de la Ley Electoral, el cual señala que, respecto de la asignación de representación proporcional, al partido político que obtenga el tres por ciento de la votación válida emitida, se le asignará una curul por el principio de representación proporcional en su modalidad de asignación directa, que corresponderá al primer lugar de la lista primaria, **siempre y cuando no exceda los límites de sobrerrepresentación.**

61. Así, como se desprende de la tabla contenida en el párrafo 58 de este acuerdo, con la primera asignación a los partidos políticos que alcanzaron el 3% de la votación válida emitida, se obtiene que el PT se encuentra sobrerrepresentado, dado que, su porcentaje de representación en la Legislatura excede en ocho puntos su porcentaje de la votación estatal emitida; por lo tanto, atendiendo a lo que establece el artículo 127, párrafo tercero, fracción I de la Ley Electoral, no se le asignara al PT la diputación de representación proporcional, a efecto de garantizar que no se encuentre sobrerrepresentado.

62. En virtud de lo anterior, una vez hecha la verificación y ajuste de sobrerrepresentación respecto del PT, la asignación de una diputación a los partidos políticos que obtuvieron por lo menos el 3% de la votación válida emitida, queda conforme a lo siguiente:

Tabla 16

Asignación directa						
Partido Político	Diputación de Mayoría Relativa	1ra asignación directa	Total de diputaciones	% de representación en la legislatura	% de sobrerrepresentación	% de subrepresentación
PAN	5	1	6	24%	47.2425%	31.2425%
PRI	0	1	1	4%	15.5728%	-0.4272%
MC	0	1	1	4%	14.4238%	-1.5762%
PVEM	2	1	3	12%	14.9076%	-1.0924%
MORENA	6	1	7	28%	44.3352%	28.3352%
PT	2	0	2	8%	11.5180%	-4.4820%
Total	15	5	20	80%		

...”

De tal suerte, que las consideraciones realizadas por la autoridad electoral respecto de la afiliación efectiva de cada candidato registrado en las fórmulas de mayoría relativa, impactó de manera directa en la asignación de las diputaciones de representación proporcional a cada partido político.

Por ende, la violación cometida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, primeramente, radica en las consideraciones sobre la afiliación efectiva de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa. En particular, de los adjudicados al Partido del Trabajo, al cual represento como Primera Fórmula dentro de la lista primaria de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, pues al habersele identificado dos candidatos ganadores, los pertenecientes a los Distritos 04 y 07 locales, éste no pudo acceder a la asignación directa de diputaciones por el principio de representación proporcional, debido al principio de no sobrerrepresentación.

La violación argüida en el proceso de identificación de afiliación efectiva corresponde a la identificación indebida de la afiliación efectiva del Candidato al Distrito 07 local “Ulises Gómez de la Rosa” registrado en candidatura común por los Partidos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo; pues dicha afiliación le es atribuida al Partido del Trabajo de manera indebida y convalidando una

simulación por parte del partido mayoritario (MORENA) y del candidato referido, lo cual se ha traducido en la comisión de una fraude a ley en perjuicio del principio de no sobrerrepresentación partidaria en la integración del Poder Legislativo.

Para acreditar lo anterior, resulta indispensable narrar de manera cronológica los criterios establecidos que tienen relación con la afiliación efectiva, así como los elementos que acreditan la simulación por parte del Partido Político MORENA y del Candidato "Ulises Gómez de la Rosa" para figurar como perteneciente al Partido del Trabajo aun y cuando este a manifestado su afiliación al Partido Político MORENA, antes y durante el proceso electoral en curso.

El artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro dispone que:

“ARTÍCULO 16. *El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados diputados, los que serán electos cada tres años y podrán ser electos consecutivamente hasta por cuatro periodos, en los términos de la ley de la materia. Habrá quince según el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.”*

Dicha disposición debe interpretarse en conjunto con el artículo 127 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que a su vez dispone:

“Artículo 127. *En la misma sesión prevista en el artículo anterior, el Consejo General procederá a realizar el cómputo de la votación para la asignación de diputaciones según el principio de representación proporcional.*

En ningún caso un partido político podrá contar con más de quince diputaciones en la Legislatura, ni podrá contar con un número de diputaciones por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación estatal emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.”

Esta configuración tiene por objetivo que, en su conjunto, las curules obtenidas por un partido político por ambos principios sean acorde con el porcentaje de votos obtenido en la contienda a nivel local. Esto derivado de la dinámica de las elecciones, pues existen divergencias naturales en la relación voto-representación, situación que la Constitución Local, y a su vez la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce, por lo que se estableció un límite máximo de diputaciones que una fuerza puede detentar y un margen porcentual de ocho puntos que posibilita a un partido político contar con un número de curules por ambos principios que no exceda su porcentaje de votación hasta el límite referido.

De lo anterior, se desprende que el pluralismo político y la proporcionalidad en la representación se erigen como valores constitucionales indiscutibles y que irrogan el diseño, interpretación y aplicación de las disposiciones que regulan los mecanismos de obtención, conteo de votos y asignación de curules.

Por esta razón es de resaltar que el elemento común, es la necesidad de que la configuración de los órganos refleje la voluntad popular en cuanto a la representación que otorga la ciudadanía a las fuerzas políticas contendientes, es decir, la equitativa proporción entre la cantidad de votos obtenidos por los partidos políticos y el número de curules a que tengan derecho en el órgano legislativo.

Ahora bien, nuestra legislación local permite la participación de diversos Partidos Políticos a través de la figura de candidatura común y tiene por objeto que dos o más partidos políticos postulen candidaturas

Sin embargo, no puede decirse que en un convenio de coalición, o en el caso de nuestra entidad de la carta de intención de la candidatura común, prevalezca la voluntad de los partidos políticos como ley suprema, toda vez que son entidades de interés público cuya función primordial (en la lógica de un Estado democrático de derecho) es hacer cumplir el principio democrático y los fines que constitucionalmente tienen asignados, por lo que no puede decirse que gocen de una autonomía absoluta para pactar todo aquello que estimen conveniente, en aras de ganar los sufragios de los electores.

Para la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha dispuesto:

- Que se les reconoce a los partidos políticos la libertad para definir su propia organización, así como la posibilidad de establecer mecanismos de selección de precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, por lo que, a través de un convenio de coalición, pueden postular a militantes de otro partido coaligado como candidatos a cargos de elección popular, siempre que la ley y su normativa interna lo permita, ya que se trata de un mecanismo que hace posible el acceso de aquellos al poder público (jurisprudencia 29/2015);
- Ha establecido que el régimen electoral de las coaliciones, previsto en el ordenamiento jurídico vigente, busca evitar un uso abusivo de esta forma asociativa y afectar los regímenes de RP de prerrogativas de radio y televisión, así como de fiscalización (jurisprudencia 2/2019);
- Ha resuelto que los partidos políticos coaligados pueden promover medios de impugnación en lo individual, ya que conservan su personalidad y a sus representantes ante los consejos de la autoridad electoral y ante las mesas directivas de casillas, sus emblemas aparecen por separado en las boletas electorales, y sus votos se computan en forma independiente (jurisprudencia 15/2015);

- Ha señalado que cuando los partidos políticos participan en coalición se debe considerar la votación obtenida por cada ente político en lo individual, con el fin de verificar que cumplan con el porcentaje necesario de la votación para acceder a la asignación de regidurías, pues de esa manera, se dota de funcionalidad al sistema de asignación de RP, el cual está diseñado para que la votación que recibe cada partido político integrante de una coalición surta efectos en la asignación (Tesis II/2017);
- Ha establecido que el régimen de la participación electoral de los partidos políticos en una elección debe analizarse de manera integral, atendiendo a sus finalidades, elementos materiales y sustanciales, así como al contexto de participación de los partidos en cada figura asociativa; en aras de armonizar el derecho de asociación y el principio de equidad en la contienda, por lo que están sujetas a determinadas restricciones (Tesis III/2019); y
- Ha señalado que el sistema legal de distribución de forma igualitaria de votos (contemplada en el anterior código electoral), que se preveía para el cómputo de los emitidos a favor de dos o más partidos políticos coaligados, respetaba los principios constitucionales de certeza, objetividad y equidad, rectores del proceso electoral, pues generaba certidumbre respecto al destinatario del voto y permitía determinar la voluntad de los electores, para ser reflejada en los resultados, al establecer reglas específicas para su asignación en los diversos supuestos de marca en las boletas, pues ello se correspondía con los principios de indivisibilidad y efectividad del sufragio (Tesis XXIX/2009).

En resumen, la Sala Superior ha considerado que no puede considerarse que es permisible constitucional y legalmente que, mediante la aplicación del régimen de coaliciones, y/o en su caso de candidaturas comunes, se propicie una dinámica electiva, con efectos paradójicos que limite el desarrollo de la representación política, hasta el grado de afectar la calidad democrática e integridad del actual sistema de partidos en México, pues la idea central de la proporcionalidad es que el valor numérico y el valor de logro de los votos debe ser igual, a fin de no afectar el principio de igualdad de elección.

Ahora bien, ya que se ha delimitado la finalidad del principio de participación y representación conforme al contenido de las disposiciones normativas y los criterios de la Sala Superior, resulta necesario entrar al análisis de la figura de la afiliación efectiva implementada por el Consejo General del Instituto Electoral dentro del acuerdo IEEQ/CG/A/054/23, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó los lineamientos para el registro de candidaturas en el proceso electoral 2023-2024, para el estado de Querétaro. Al respecto, dentro del Título Quinto, Artículo 25, el acuerdo dispone:

“Artículo 25. Con motivo de la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la

Legislatura del Estado, el Consejo General deberá verificar la afiliación efectiva de las candidaturas que obtuvieron el triunfo mediante coalición o candidatura común en los distritos uninominales para definir el partido político a favor del cual se debe considerar cada diputación, conforme a lo siguiente:

Verificar si las candidaturas ganadoras son militantes del partido por el que fueron postuladas.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva deberá solicitar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional el padrón de personas afiliadas a los partidos políticos con corte al 3 de abril de 2024.

Una vez realizada la verificación de las candidaturas a que se refiere este artículo, se deberá atender lo siguiente:

I. Cuando la persona candidata esté afiliada a un partido integrante de la coalición distinto al que indica el convenio de coalición, la carta de intención o la solicitud de registro de candidatura común, según corresponda, para efectos de la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional estas candidaturas se contabilizarán a favor del partido respecto del cual mantengan una "afiliación efectiva".

II. Cuando la candidatura triunfadora no tenga una afiliación efectiva a alguno de los partidos políticos que la postularon, el triunfo será contabilizado en los términos de lo expresado en el convenio de coalición aprobado, carta de intención o solicitud de registro de candidaturas comunes, según corresponda.

III. Cuando la candidatura haya contendido por la vía de elección consecutiva y no se cuente con una afiliación efectiva a alguno de los partidos que la postularon, el triunfo deberá ser contabilizado para efectos de la asignación, al partido a cuyo grupo o fracción legislativa haya pertenecido al momento en que se registre la candidatura, lo anterior acorde a los Lineamientos del Instituto en materia de elección consecutiva para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En caso de personas legisladoras que pertenezcan a un grupo o fracción legislativa de un partido político sin registro vigente, el distrito ganador se deberá contabilizar conforme a lo señalado, en su caso, en el convenio de coalición, carta de intención o solicitud de registro de candidaturas comunes, según corresponda.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva deberá solicitar a la Legislatura del Estado un informe en el que se señale la relación de diputaciones por grupo o fracción legislativa con corte al 3 de abril de 2024."

Disposición que se encuentra fundada y motivada en la parte considerativa del acuerdo, página 5, y que a la letra dice:

"...

Para el cumplimiento a los parámetros constitucionales de sobre y subrepresentación en la integración de la Legislatura del Estado previstos en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, párrafo segundo y 128, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se incorpora un Título Quinto a los Lineamientos en el que se prevé la obligación del Consejo General para verificar la afiliación efectiva de las candidaturas que obtengan el triunfo mediante coalición o candidatura común en los distritos uninominales para definir el partido político a favor del cual se debe considerar cada diputación.

Al respecto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-68/2021 y acumulados refirió que la afiliación efectiva no se traduce por sí misma en una violación al principio de subordinación jerárquica o reserva de ley, ni implica su inconstitucionalidad, así como que la misma tiene como objetivo evaluar la relación entre los partidos coaligados con las personas que se postulan con miras a que, en la asignación bajo el principio de representación proporcional se revise auténticamente la representatividad de las distintas fuerzas políticas y se respeten los valores de pluralismo y proporcionalidad.

...”

Dichas disposiciones y consideraciones tienen la finalidad de prevenir el riesgo consistente en que, si un partido mayoritario se asocia con un partido minoritario y acuerdan que determinadas diputaciones de mayoría relativa, se considerarán para este último, pero se advierte que para dichos cargos postulan a personas que en realidad **tienen un vínculo objetivo con el partido mayoritario (por ejemplo, la militancia)**, entonces se está frente a una estrategia en la que el partido mayoritario utiliza al minoritario para postular a sus candidatos. En caso de que resulten electos, dichas postulaciones – al señalarse en el convenio de coalición que corresponderán al partido minoritario– no se contarán para el partido mayoritario para efectos de evaluar el número máximo de diputaciones por ambos principios que puede ostentar (límites de representatividad), lo cual actualiza el riesgo de que se eluda una de las bases constitucionales del sistema electoral de representación proporcional.

Así, con la finalidad de hacer efectivo los postulados constitucionales, la autoridad electoral no debe normalizar un conjunto de conductas que pretenden cobijarse al amparo de un candidatura común, para obtener una ventaja indebida; por el contrario, la asignación de diputaciones se debe someter al parámetro del umbral constitucional que exige, conforme con el principio democrático, lograr la configuración de un órgano legislativo representativo de la manera proporcional de acuerdo con los parámetros constitucionales.

Dicho de otra forma, la autoridad debe de vigilar que a través de los mecanismos existentes los partidos políticas no simulen el origen de las candidaturas por el principio de mayoría relativa, con la finalidad de que no contravengan los principio de representación y los límites de sobrerrepresentación.

Situación en la que nos encontramos dentro del acuerdo que se impugna.

Como se manifestó anteriormente, el acuerdo impugnado vulnera el proceso de identificación de afiliación efectiva al identificar indebidamente la afiliación efectiva del Candidato al Distrito 07 local "Ulises Gómez de la Rosa" registrado en candidatura común por los Partidos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo; pues dicha afiliación le es atribuida al Partido del Trabajo de manera indebida y convalidando una simulación por parte del partido mayoritario (MORENA) y del candidato referido, lo cual se ha traducido en la comisión de una fraude a ley en perjuicio del principio de no sobrerrepresentación partidaria en la integración del Poder Legislativo.

El acuerdo señala que el Candidato Ulises Gómez de la Rosa debe de ser Identificada como parte del Partido del Trabajo, pues siguiendo los criterios establecidos dentro de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, al no haberse encontrado dentro del Padrón de Afiliado de ningún partido político integrante de la candidatura común, debe de atenderse a lo dispuesto por la Carta de Intención de la Candidatura Común, dentro de la cual aparece como perteneciente al partido del trabajo.

La violación cometida por el Consejo General en el acuerdo impugnado se consolida al:

- No haber permitido el derecho de audiencia en momento alguno a los partidos, candidatos y ciudadanía en general para manifestarse sobre la identificación partidista propuesta por los partidos integrantes de una coalición y/o candidatura común, en aras de eliminar los riesgos de simulación que pudiese generar la presión de un partido mayoritario, como lo es el caso de MORENA, sobre partidos minoritarios como es el caso del Partido del Trabajo.
- No haber verificado la información oficial y circunstancial existente, que permitiera la plena verificación de la afiliación efectiva de un candidato propuesto en coalición y/o candidatura común.

El instituto se limitó en sus lineamientos a verificar:

1. La existencia del candidato en el padrón de afiliados de los partidos políticos;
2. La asignación dentro del convenio de coalición y/o carta de intención de la candidatura común;
3. En caso de provenir de una elección continua el grupo parlamentario al cual se encontraba adscrito.

Esta limitación, autoimpuesta, generó la comisión de simulaciones por parte de los partidos mayoritarios al momento del registro de candidatos en algunas de las candidaturas comunes celebradas con el Partido Verde Ecologista de México y con el Partido del Trabajo. Tal es el caso de los candidatos registrados en el Distrito 10, detectado

conforme a los lineamientos dispuestos; y del Distrito 07, no detectado por la limitación de los lineamientos dispuestos y la falta de análisis de la autoridad electoral de la información proporcionada por los distintos partidos políticos integrantes de la candidatura común.

Si bien es cierto que el candidato del Distrito 07 “Ulises Gómez de la Rosa”, perteneciente a la candidatura común MORENA-PVEM-PT, fue identificado como parte del Partido del Trabajo, al no aparecer dentro de padrón de afiliación alguno, y estar considerado así dentro de la carta de intención de la candidatura común; también lo es que el candidato del Distrito 07 “Ulises Gómez de la Rosa”, perteneciente a la candidatura común MORENA-PVEM-PT, así como los partidos integrantes de la candidatura común manifestaron en medios oficiales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que dicho candidato se encontraba afiliado al partido político MORENA; aunado a ello, no solo en medios oficiales puede encontrarse dicha manifestación vinculante, sino que también del análisis de las actividades del candidato “Ulises Gómez de la Rosa” se desprende su participación y militancia al interior del partido político MORENA. Razón por la cual se violenta el lineamiento de afiliación efectiva y el principio de representación en detrimento del Partido del Trabajo y de quien suscribe al ser la Candidata Propietaria de la Primera Fórmula de la Lista Primara de Diputados por el Principio de Representación Proporcional del Partido del Trabajo.

Con la finalidad de acreditar lo aquí expresado, es necesario remontarnos a:

1. En primer lugar, mediante el acuerdo INE/CG616/2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dentro de otras cosas, aprobó los lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales.

Dentro de dichos lineamientos el Instituto Nacional Electoral dispuso:

“Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y DE IDENTIDAD de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público Local; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en estos Lineamientos.

Las candidaturas postuladas por un Partido Político, una candidatura común o una coalición en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, así como las candidaturas independientes deberán observar lo dispuesto en estos Lineamientos en lo relativo

a la publicación de su información en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Artículo 2. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para los PP, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

...

Artículo 4. El objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el PEL, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un PP, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

...

Artículo 16. Son obligaciones de los PP:

a) Efectuar el registro y postulación de sus candidaturas en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL, a efecto de que, una vez aprobadas por el OSD realice lo conducente.

b) Ser corresponsables, en conjunto con las personas candidatas que postulen, DE LA VERACIDAD y calidad de la información capturada en el Sistema.

c) Ser responsables en la captura de la totalidad de la información de los CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD de las candidaturas a gubernatura, diputaciones locales y las presidencias municipales de los ayuntamientos.

d) Designar a la persona responsable de la supervisión y validación de la captura de la información en el Sistema y notificar su nombre y medios de contacto al OPL previo al inicio de las campañas electorales.

e) Tomar la capacitación para el uso del Sistema que imparta el OPL.

f) Capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el OPL.

g) Contar con el aviso de privacidad correspondiente y ponerlo a disposición de las personas candidatas, a fin de que conozcan las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales y puedan tomar decisiones informadas al respecto...

Artículo 17. *Son obligaciones de las personas candidatas las siguientes:*

*a) Ser corresponsables junto con los **PP DE LA VERACIDAD y calidad de la información proporcionada.***

b) Proporcionar al PP postulante la información requerida en el Cuestionario de identidad respecto a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, o bien, capturar la información en el Sistema.

*c) **PROPORCIONAR AL PP POSTULANTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL CUESTIONARIO CURRICULAR, o bien, capturar la información en el Sistema.***

2. En segundo lugar, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/032/23, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó diversas determinaciones relacionadas con el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

3. En tercer, lugar mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/060/23, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó el proceso técnico operativo del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el proceso electoral local 2023-2024.

De la lectura del acuerdo INE/CG616/2022, partes transcritas subrayadas, se desprende que el acuerdo es obligatorio para los Órganos Electorales Locales, los Partidos Políticos Locales y los Candidatos a los diferentes cargos de representación popular locales. De igual forma se desprende que la información ahí contenida debe de ser veraz y que la información ahí establecida es corresponsabilidad de los partidos políticos y candidatos de estos.

Esto quiere decir que la información contenida dentro del portal es vinculante para cada uno de los actores que dentro de ella participan; y, de igual forma, que es cien por ciento veraz pues ha sido revisada, aceptada y publicada por quienes les corresponde dicha obligación.

Así, del análisis del portal mencionado se desprende que en la información referida por el Candidato del Distrito 07 Local y los Partidos Políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo, en cada de sus respectivas capturas, han manifestado que dicho candidato se encuentra afiliado al Partido Político MORENA. Lo cual se puede observar en las siguientes capturas de pantalla, mismas que se anexan notariadas para su debido cotejo, y de las cuales se pido sean también cotejadas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Inicio | INE | Elecciones 2024 | Encargado de la Base de Datos

CONÓCELES

Candidatos y candidatas
Querétaro 2023-2024

Consulta la trayectoria política y profesional, los medios de contacto, la identidad y otros datos de las candidaturas a diputaciones locales y las 18 presidencias municipales del estado de Querétaro, incluyendo los nombres de quienes aspiran a ocupar los cargos de sindicaturas y regidurías.

Acciones

Inicio | INE | Elecciones 2024 | Encargado de la Base de Datos

Búsqueda de información

El sistema permite hacer búsquedas de información en los registros de candidaturas locales y municipales de Querétaro.

Definir el tipo de información que se desea consultar: candidaturas a diputaciones locales o candidaturas a presidencias municipales.

Definir el tipo de información que se desea consultar: nombres de quienes aspiran a ocupar los cargos de sindicaturas y regidurías.

Definir el tipo de información que se desea consultar: nombres de quienes aspiran a ocupar los cargos de sindicaturas y regidurías.

Seleccione al menos una opción para consultar la información.

Diputación Local Municipal Municipal Sindicaturas y Regidurías

Seleccione el tipo de información que se desea consultar.

Nombre de quienes aspiran a ocupar los cargos de sindicaturas y regidurías

Para consultar la información de los datos.

Registrar los filtros de búsqueda

Acciones

Inicio | INE | Elecciones 2024 | Encargado de la Base de Datos

Resultados de la consulta

Mostrar de: 1 a 4 registros

Autor político	Diputación Local	Candidatura Propietaria	Candidatura Sujeta
INERMA	DIPUTACIÓN LOCAL	MULTIPLICIDAD DE LA COSA	POSICIÓN DE LA VOTO

Muestra los registros en el orden de los registros.

Mostrar 1 a 4 registros

Descargar los datos de la consulta

Estadísticas

Sexo y edad

Edad

Acciones

CONOCELES

morena

ULISES GOMEZ DE LA ROSA
ULISES DE LA ROSA

Datos Generales

- Centro Educativo de Física y Matemáticas
- Estudios de Física y Matemáticas

Grado máximo de estudios

Otra formación académica

Historia profesional y/o laboral

Trayectoria política y/o participación social en organizaciones ciudadanas o de la sociedad civil

CONOCELES

morena

ULISES GOMEZ DE LA ROSA
ULISES DE LA ROSA

Datos Generales

- Centro Educativo de Física y Matemáticas
- Estudios de Física y Matemáticas

Grado máximo de estudios

Otra formación académica

Historia profesional y/o laboral

Trayectoria política y/o participación social en organizaciones ciudadanas o de la sociedad civil

CONOCELES

morena

ULISES GOMEZ DE LA ROSA
ULISES DE LA ROSA

Datos Generales

- Centro Educativo de Física y Matemáticas
- Estudios de Física y Matemáticas

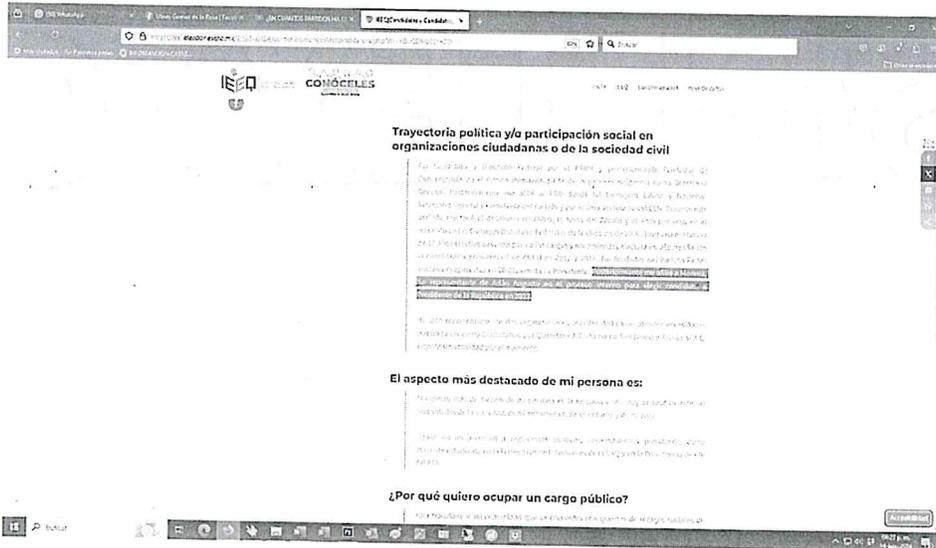
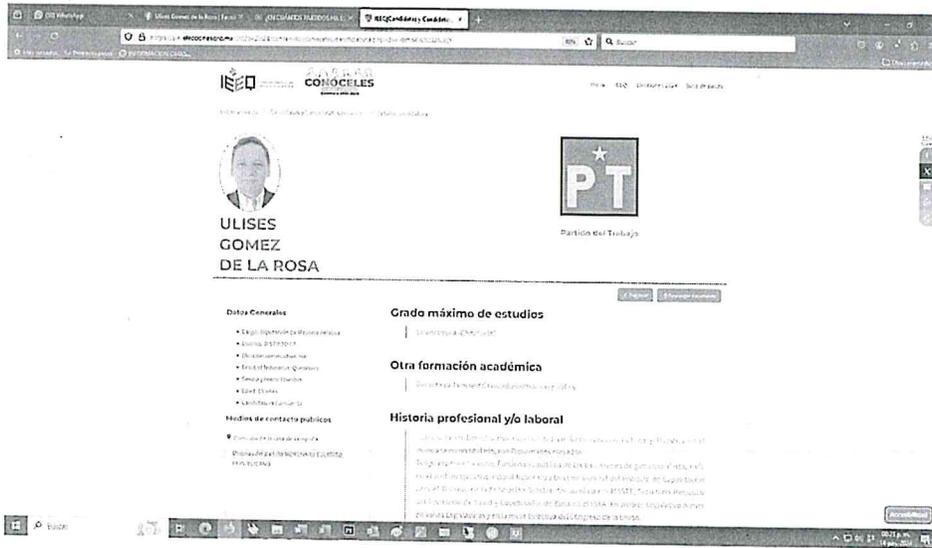
Grado máximo de estudios

Otra formación académica

Historia profesional y/o laboral

Trayectoria política y/o participación social en organizaciones ciudadanas o de la sociedad civil

El aspecto más destacado de mi persona es:



Como se aprecia de la lectura de cada uno de los portales pertenecientes a los diferentes partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo se ha señalado de manera expresa ante la autoridad electoral, por los Partidos Políticos y el Candidato en cuestión de manera expresa y contundente, de manera libre, voluntaria y espontánea que es afiliado de MORENA, así como señalando su domicilio de casa de campaña el establecido en la oficinas centrales locales del Partido Político MORENA. Esto es así, porque en cada uno de los apartados relativos a la **Trayectoria política y/o participación social en organizaciones ciudadanas o de la sociedad civil** ha manifestado:

“ ...

Trayectoria política y/o participación social en organizaciones ciudadanas o de la sociedad civil

Fui Candidato a Diputado Federal por el PARM y posteriormente fundador de Convergencia en el estado formando parte de la primera

dirigencia como Secretario General. Posteriormente me afilié al PRD donde fui Consejero Estatal y Nacional; Secretario General y Presidente del Partido y por último Secretario del CEN. Durante este periodo me tocó el desafuero de AMLO, la toma del Zócalo y el voto por voto en el recuento en los Consejos Distritales Federales de la elección de 2006. Tuve una militancia de 17 años efectiva pasando por varios cargos y encomiendas electorales, acompañando la candidatura presidencial de AMLO en 2012 y 2018. Fui fundador del Partido Redes Sociales Progresistas en 20-21, siendo su Presidente. Posteriormente **ME AFILIÉ A MORENA, FUI REPRESENTANTE DE ADÁN AUGUSTO EN EL PROCESO INTERNO PARA ELEGIR CANDIDATO A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN 2023.** He sido representante de dos organizaciones sociales dedicadas atender necesidades comunitarias como Ciudadanos por Querétaro A.C. (Ya no en funciones) y Acción Sí A.C. Vigente sin actividad por el momento...”

Es necesario resaltar a esta autoridad jurisdiccional, que la plataforma “Conóceles”, como ya se manifestó anteriormente”, se encuentra totalmente reglamentada, es decir, no es un mero medio de información sin validez, sino por el contrario.

Recordemos que el artículo 38 de los LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 nos dice:

“...Una vez aprobadas las candidaturas, los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes **deberán capturar la información curricular y de identidad de sus candidaturas** en el Sistema de Candidatas y Candidatos, “Conóceles” implementado por el Instituto **en términos de los Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales del Instituto Nacional.** Dicha disposición deberá atenderse cuando se lleven a cabo sustituciones de candidaturas. El incumplimiento a esta disposición tendrá como resultado el inicio de los procedimientos sancionadores correspondientes...”

Por tanto, para el manejo de la información que se proporciona en dicha plataforma, se debe de estar a los Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales del Instituto Nacional, tal como se manifestó en líneas anteriores, remitiéndonos, a dichos lineamientos, en su artículo 16 inciso b) y c) dice:

“Son obligaciones de los PP:

b) **Ser corresponsables, en conjunto con las personas candidatas que postulen, de la veracidad y calidad de la información capturada en el Sistema.**

c) **Ser responsables en la captura de la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas a gubernatura, diputaciones locales y las presidencias municipales de los ayuntamientos.”**

Luego entonces, el Diputado Electo Ulises Gómez de la Rosa, al momento de suministrar la información a la plataforma "CONOCELES", es responsable directo de la veracidad de la información, y los Partidos Políticos MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO, son corresponsables de la misma, porque de lo contrario, se estaría mintiendo al electorado.

Recordemos que la plataforma "Conóceles" tiene como finalidad *"...El objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el PEL, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un PP, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes..."*, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de los Lineamientos aludidos, mismos que ya fueron invocados con el nombre correcto y completo.

Por tanto, debe de tenerse que la información que existe en la plataforma Conóceles es verídica y apta para la valoración probatoria, misma que constituye una prueba plena por la finalidad de la plataforma y los lineamientos que la regulan, toda vez que esta representa la manifestación exoresa del Candidato y de los Partidos Políticos postulantes pronunciándose sobre la afiliación de Ulises Gómez de la Rosa.

Ahora, si a lo manifestado dentro de la plataforma, mismo que tienen un efecto vinculante directo para cada uno de los que participan en el suministro de la información, contenido y en la captura y publicación de la misma, adminiculamos las acciones del Candidato al Distrito 07 Local "Ulises Gómez de la Rosa" antes del registro de candidaturas, durante las campañas electorales y posteriores a las campañas electorales, a través de evidencia como son los videos, publicaciones de Facebook, notas periodísticas y entrevistas, las mismas son aptas, validas y contundentes para que se determine que ULISES GOMEZ DE LA ROSA, tiene como afiliación efectiva e identidad partidaria el partido político MORENA y por tanto el IEEQ debe de asignarlo a dicha bancada y debe de ser modificado el acuerdo hoy impugnado.

Para mejor explicación, el candidato por el Distrito 07 local, ahora Diputado Electo Ulises Gómez de la Rosa, siempre se ha identificado con el partido político MORENA, de la cual inclusive ha manifestado su afiliación al partido político MORENA como se ha demostrado líneas arriba, y no así con el PT, si bien es cierto acepta ir en candidatura común y por acuerdo de los partidos es siglado por el PT, no se puede soslayar el hecho de que Ulises Gómez de la Rosa siempre ha respondido y pretende responder los intereses partidistas de MORENA, pues todas sus acciones anteriores al registro de candidatos y durante su campaña, únicamente ha solicitado el voto para el partido político MORENA, dejando de lado la candidatura común

establecida sin importarle que, debido a la conformación de la candidatura común, no solo los votos de MORENA beneficiaban a su candidatura, sino también los del VERDE y no se diga los del Partido del Trabajo.

Por lo hasta aquí narrado es más necesario preguntarnos ¿es dable otorgarle una representación partidaria, conforme al principio de representación, del Partido del Trabajo a un candidato plenamente identificado con el partido de MORENA? Con ello, ¿se vulnera o no el principio de pluralidad y de representatividad?, ¿la verificación de la afiliación efectiva planteada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es suficiente y basta para otorgar representatividad a una fuerza política?

La respuesta a todas estas preguntas es NO, no es posible otorgarle una representatividad del Partido del Trabajo a un representante del partido MORENA, con ello se vulnera el principio de pluralidad y de representatividad al impedir que una verdadera representante del Partido del Trabajo llegue al congreso del estado y, evidentemente el solo hecho de verificar la afiliación efectiva conforme al empadronamiento partidario, no es un elemento contundente para identificar a una persona con un instituto político, toda vez que la simulación resulta evidente ante todas las circunstancias planteadas.

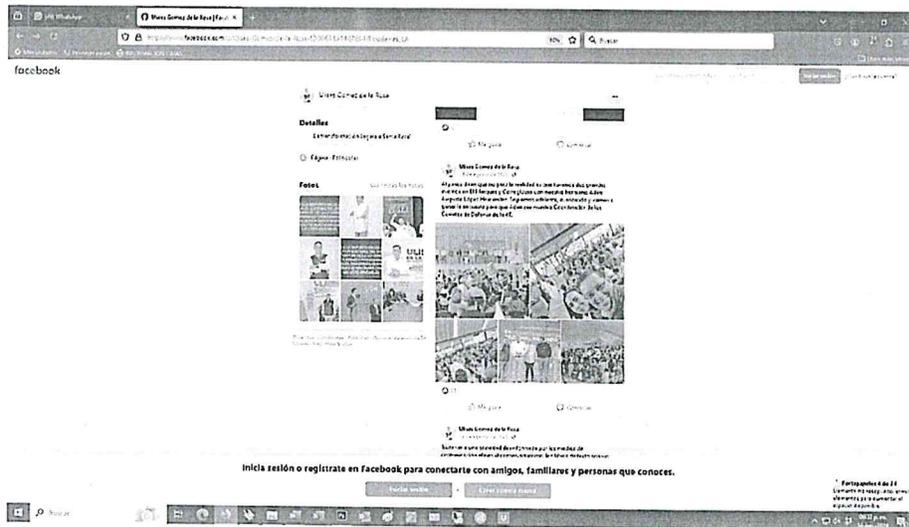
Y de aquí se desprende otra pregunta ¿la carta de intención de la candidatura común pudiera constituirse en un momento dado, un fraude a la ley, al saber que, al no tener afiliación efectiva conforme a los parámetros establecidos, si o si se asignará al partido que sigla la candidatura?

La respuesta es SI, y es posible redargüir la misma, a efecto de demostrar que la acciones, expresiones y llamados al voto se hicieron hacia el partido MORENA y no hacia el partido PT.

Si analizamos las acciones realizadas por el candidato, en los momentos ya propuestos en líneas arriba, a través de sus expresiones en redes sociales, notas periodísticas y portales oficiales, observamos que:

1. Pevio al inicio del registro de candidaturas para contender en el proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como "Ulises Gómez de la Rosa", de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 18 de agosto de 2023, en la que manifiesta:

"Algunos dirán que no pero la realidad es que tuvimos dos grandes eventos en El Marqués y Corregidora con nuestro hermano Adán Augusto López Hernández. Seguimos adelante, avanzando y vamos a ganar la encuesta para que Adán sea nuestro Coordinador de los Comités de Defensa de la 4T"



Página · Político(a)

Fotos Ver todas las fotos



Privacidad: Compañeros, Publicador Opciones de anuncio: >
Cobertura: Más · Más < 2023

Ulises Gomez de la Rosa

10 de agosto de 2023

Algunos dicen que no pero la realidad es que tuvimos dos grandes eventos en El Marqués y Corregidora con nuestro hermano Adán Augusto López Hernández. Seguimos adelante, avanzando y vamos a generar la encuesta para que Adán sea nuestro Coordinador de los Comités de Defensa de la 4T.



10

Me gusta

Comentar

Ulises Gomez de la Rosa

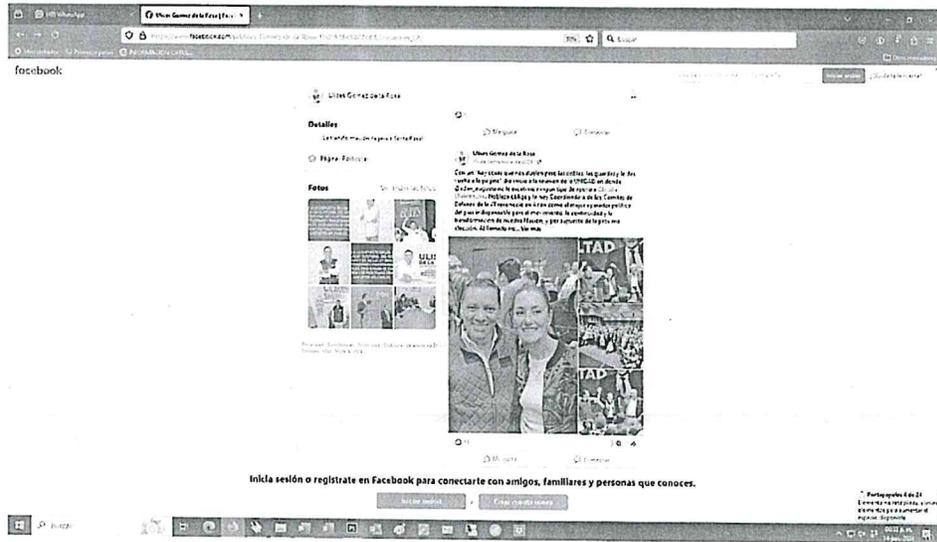
10 de agosto de 2023

Triste ver a una sociedad desinformada por los medios de comunicación afines al conservadurismo. Los libros de texto son un

Publicación que da cuenta de la pertenencia de Ulises Gómez de la Rosa a un proceso electoral interno perteneciente al partido político MORENA, pues el candidato Adán Augusto López Hernández pertenece al partido político MORENA.

2. Previo al inicio del registro de candidaturas para contender en el proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como "Ulises Gómez de la Rosa", de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 10 de septiembre de 2023, en la que manifiesta:

"Con un hay cosas que nos duelen pero las doblas, las guardas y le das vuelta a la página dio inicio a la reunión de UNIDAD en donde @adan_augusto no le escatimó ningún tipo de apoyo a Claudia Sheinbaum. Nobleza obliga y la hoy Coordinadora de los Comités de Defensa de la 4T reconoció en Adán como el mejor operador político del país indispensable para el movimiento, la continuidad y la transformación de nuestra Nación, y por supuesto de la próxima elección. Al llamado..."



¡La transformación llegará a Santa Rosa!

Página · Política(a)

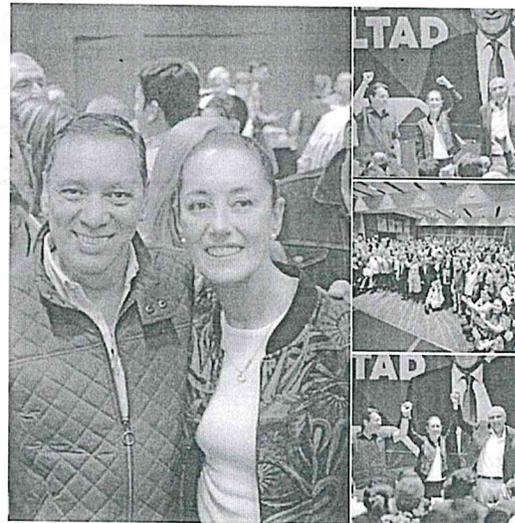
Fotos Ver todas las fotos



Privacidad · Condiciones · Publicidad · Opciones de anuncios · Cobros · Más · Meta © 2024

Ulises Gomez de la Rosa
10 de septiembre de 2023

Con un "hay cosas que nos duelen pero las doblas, las guardas y le das vuelta a la página" dio inicio a la reunión de la UNIDAD en donde @adan_augusto no le escatimó ningún tipo de apoyo a Claudia Sheinbaum. Nobleza obliga y la hoy Coordinadora de los Comités de Defensa de la 4T reconoció en Adán como el mejor operador político del país indispensable para el movimiento, la continuidad y la transformación de nuestra Nación, y por supuesto de la próxima elección. Al llamado no... Ver más



12

3

Me gusta

Comentar

Publicación que da cuenta de la pertenencia de Ulises Gómez de la Rosa a un proceso electoral interno perteneciente al partido político MORENA, pues el otrora candidato interno Adán Augusto López Hernández pertenece al partido político MORENA, así como la hoy Presidente Electa Claudia Sheinbaum.

3. Previo al inicio del registro de candidaturas para contender en el proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como "Ulises Gómez de la Rosa", de

la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 10 de septiembre de 2023, en la que manifiesta:

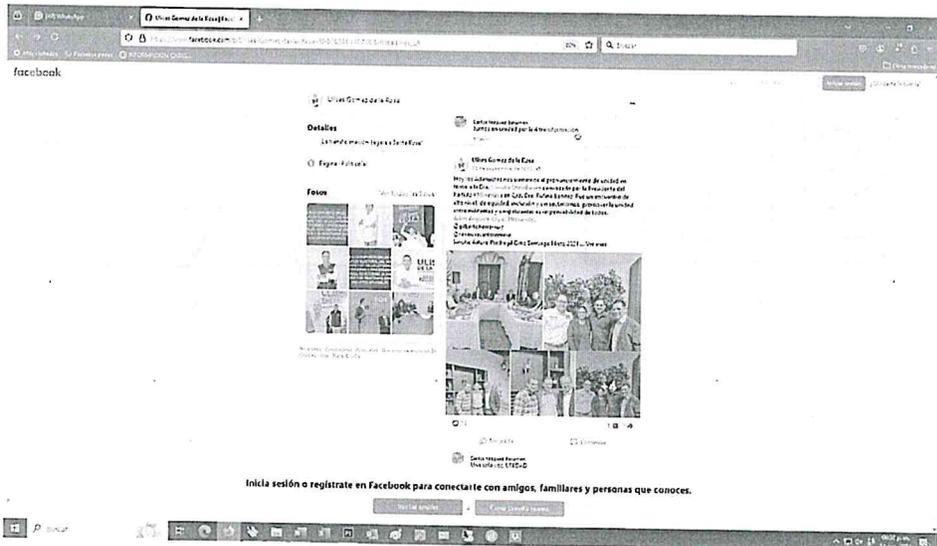
“Hoy los adansistas nos sumamos al pronunciamiento de unidad en torno a la Dr. Claudia Sheinbaum convocada por la presidente del Partido #MorenaVa en Qro. Dra. Rufina Benítez. Fue un encuentro de alto nivel, de equidad, inclusión y sin sectarismos, promover la unidad entre militantes y simpatizantes es responsabilidad de todos.

Adán Augusto López Hernández

@gilbertoherre-ruiz

@césarcraviotoromero

Sinuhe Arturo Piedragil Ortiz Santiago Nieto 2021...”



¡La transformación llegará a Santa Rosa!

1 Página · Político(a)

Fotos

Ver todas las fotos



Privacidad · Condiciones · Publicidad · Opciones de anuncios · Cookies · May. Meta © 2024

Ulises Gomez de la Rosa
23 de septiembre de 2023 ·

Hoy los Adansistas nos sumamos al pronunciamiento de unidad en torno a la Dra. Claudia Sheinbaum convocada por la Presidenta del Partido #MorenaVa en Qro. Dra. Rufina Benitez Fue un encuentro de alto nivel, de equidad, inclusión y sin sectarismos, promover la unidad entre militantes y simpatizantes es responsabilidad de todos.

Adán Augusto López Hernández

@gilbertherre-ruiz

@césarcraviatoromero

Sinuhe Arturo Piedragil Ortiz Santiago Nieto 2021 ... Ver más



1:1

1 1

Me gusta

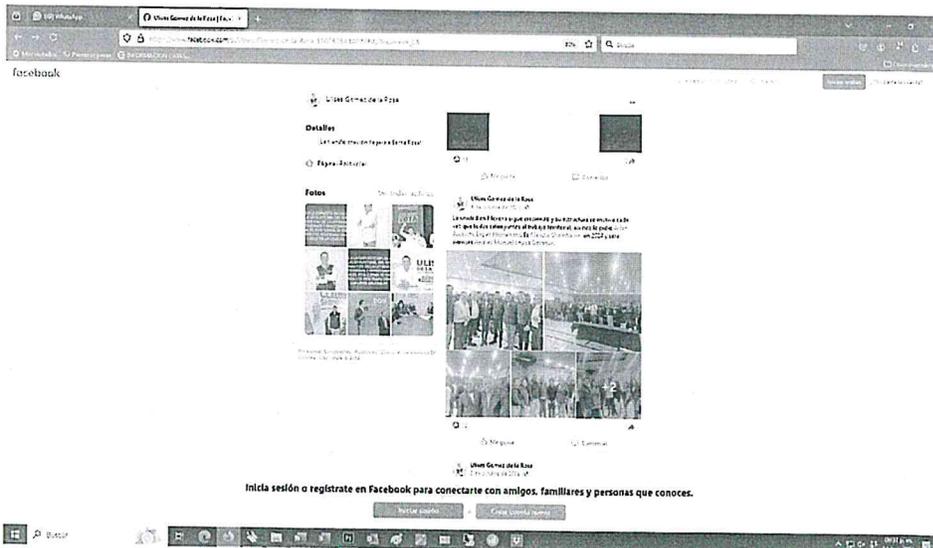
Comentar

Claudia Sheinbaum

Publicación que da cuenta de la pertenencia de Ulises Gómez de la Rosa a un proceso electoral interno perteneciente al partido político MORENA, pues manifiesta encontrarse en una convocatoria del partido MORENAN como militante y/o simpatizante del mismo.

4. Previo al inicio del registro de candidaturas para contender en el proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como "Ulises Gómez de la Rosa", de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 08 de octubre de 2023, en la que manifiesta:

"La unidad en Morena sigue creciendo y su estructura se motiva cada vez que todos salen juntos al trabajo territorial, así nos lo pidió Adán Augusto López Hernández. Es Claudia Sheinbaum en 2024 y será siempre Andrés Manuel López Obrador"

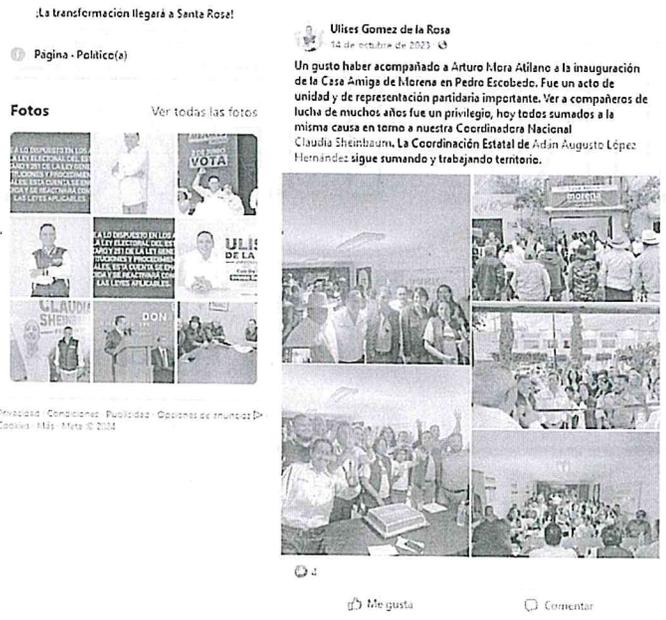
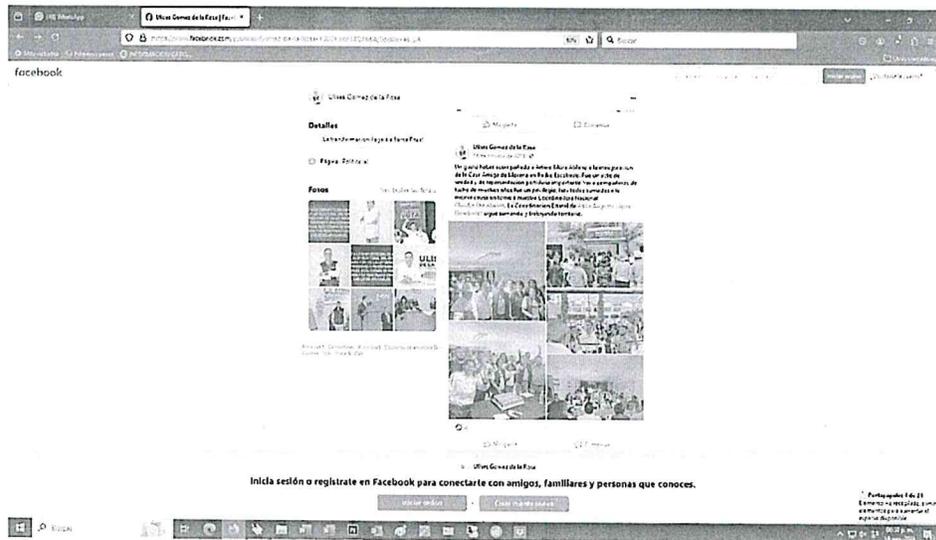




Publicación que da cuenta de la pertenencia de Ulises Gómez de la Rosa a un proceso electoral interno perteneciente al partido político MORENA, pues manifiesta encontrarse en una convocatoria del partido MORENA realizando trabajo territorial a favor de este partido político.

5. Previo al inicio del registro de candidaturas para contender en el proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como “Ulises Gómez de la Rosa”, de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 14 de octubre de 2023, en la que manifiesta:

“Un gusto haber acompañado a Arturo Molina Atilano a la inauguración de la Casa Amiga de Morena en Pedro Escobedo. Fue un acto de unidad y de representación partidaria imponente. Ver a compañeros de lucha de muchos años fue un privilegio, hoy todos sumados a la misma causa en torno a nuestra Coordinadora Nacional Claudia Sheinbaum. La Coordinación Estatal de Adán Augusto López Hernández sigue sumando y trabajando territorio”.

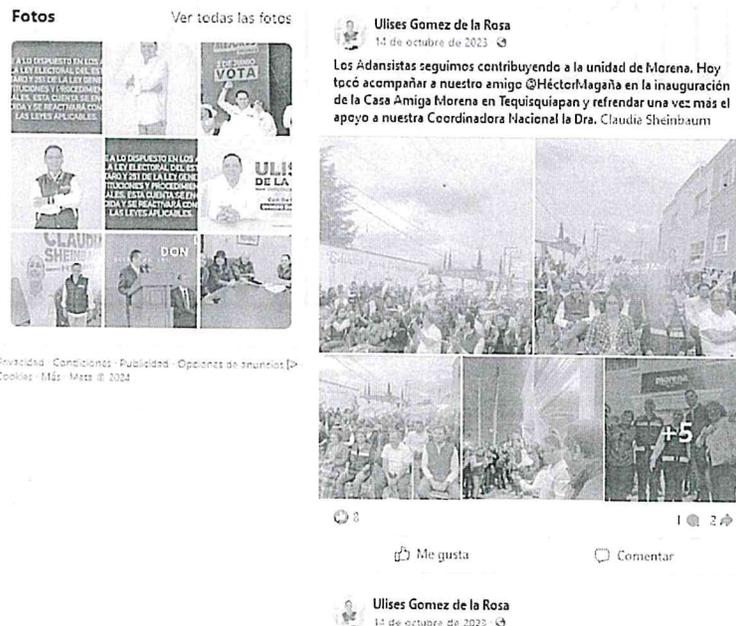
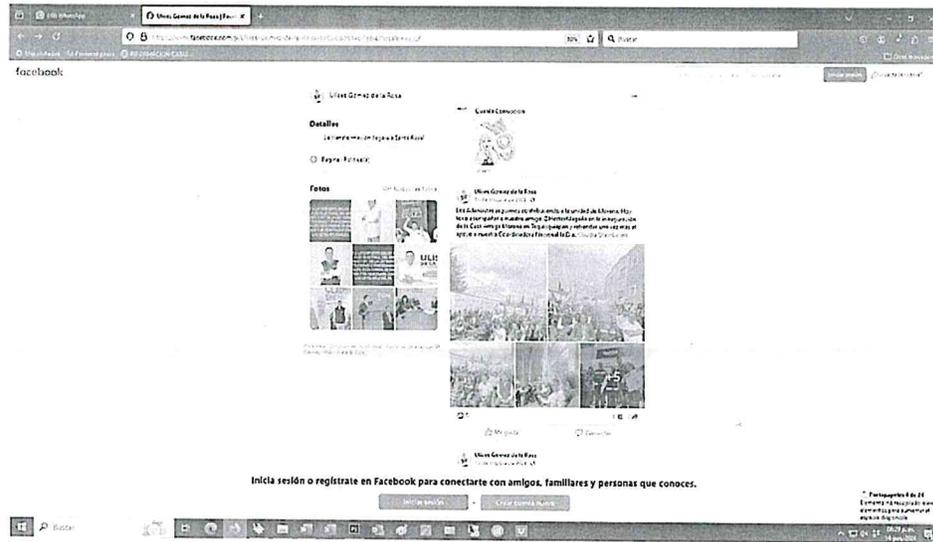


Publicación que da cuenta de la pertenencia de Ulises Gómez de la Rosa a un proceso electoral interno perteneciente al partido político MORENA, pues manifiesta encontrarse en una convocatoria del partido MORENA en un acto de unidad y de representación partidaria, realizando trabajo territorial a favor de este partido político.

6. Previo al inicio del registro de candidaturas para contender en el proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como "Ulises Gómez de la Rosa", de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 14 de octubre de 2023, en la que manifiesta:

Los Adansistas seguimos contribuyendo a la unidad de Morena. Hoy tocó acompañar a nuestro amigo @HéctorMagaña en la inauguración de la Casa Amiga de Tequisquiapan y refrendar

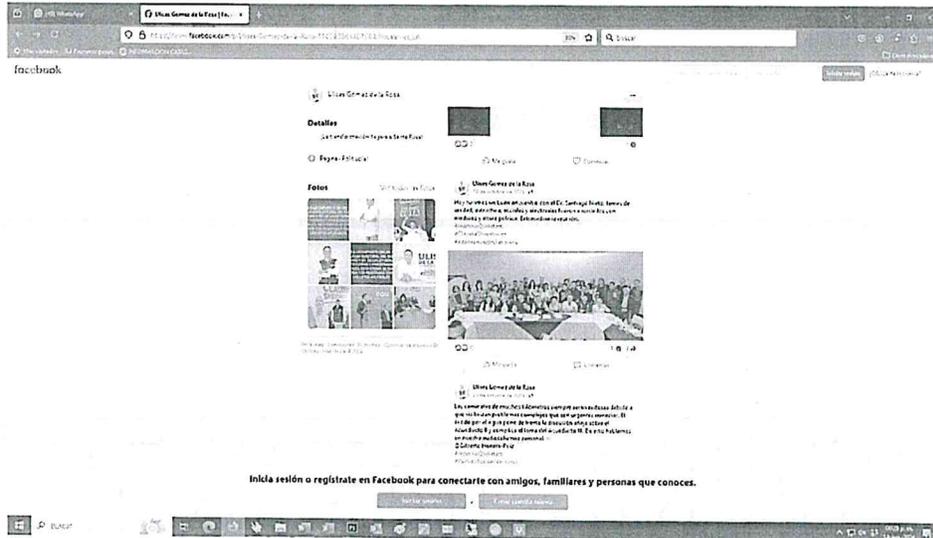
una vez más el apoyo a nuestra Coordinadora Nacional la Dra. Claudia Sheinbaum”



Publicación que da cuenta de la pertenencia de Ulises Gómez de la Rosa a un proceso electoral interno perteneciente al partido político MORENA, pues manifiesta encontrarse en una convocatoria del partido MORENA realizando trabajo territorial a favor de este partido político.

7. Previo al inicio del registro de candidaturas para contender en el proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como “Ulises Gómez de la Rosa”, de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 29 de octubre de 2023, en la que manifiesta:

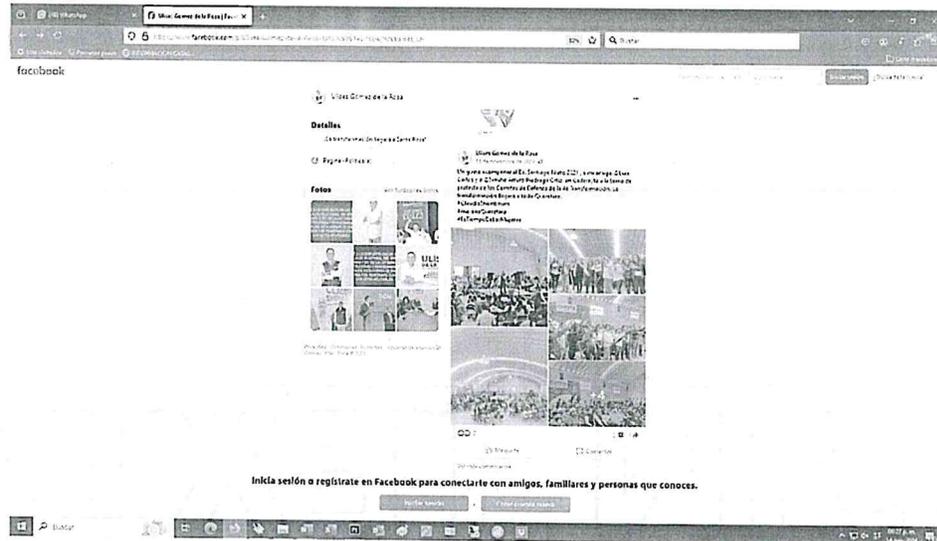
“Hoy tuvimos un encuentro con el Dr. Santiago Nieto, temas de unidad, estructura, sociales y electorales fueron abordados con madurez y altura política. Extraordinaria reunión.
#morenaQuerétaro
#ClaudiaSheinbaum
#adánesnuestrohermano”



Publicación que da cuenta de la pertenencia de Ulises Gómez de la Rosa a un proceso electoral interno perteneciente al partido político MORENA, pues manifiesta encontrarse en una convocatoria del partido MORENA realizando trabajo de estructuras a favor de este partido político.

8. Previo al inicio del registro de candidaturas para contender en el proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como “Ulises Gómez de la Rosa”, de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 11 de noviembre de 2023, en la que manifiesta:

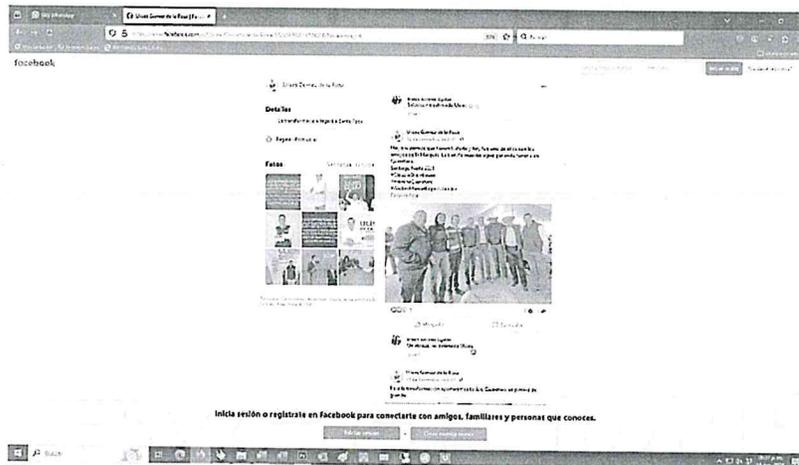
“Un gusto acompañar al Dr. Santiago Nieto 2021, a mi amigo @LuisCarlos y a @Sinuhe Arturo Piedragil Ortiz a la toma de protesta de los Comités de Defensa de la 4ta Transformación. La transformación llegará a Querétaro
#ClaudiaSheinbaum
#morenaQuerétaro
#EsTiempoDeLasMujeres”



Publicación que da cuenta de la pertenencia de Ulises Gómez de la Rosa a un proceso electoral interno perteneciente al partido político MORENA, pues manifiesta encontrarse en una convocatoria del partido MORENA realizando trabajo de estructuras a favor de este partido político.

9. Previo al inicio del registro de candidaturas para contender en el proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como “Ulises Gómez de la Rosa”, de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 12 de noviembre de 2023, en la que manifiesta:

“Hay encuentros que tienen historia y hoy fue uno de ellos con los amigos de El Marqués. La transformación sigue ganando terreno en Querétaro.
Santiago Nieto 2021
#ClaudiaSheinbaum
#morenaQuerétaro
#Andrés Manuel López Obrador”

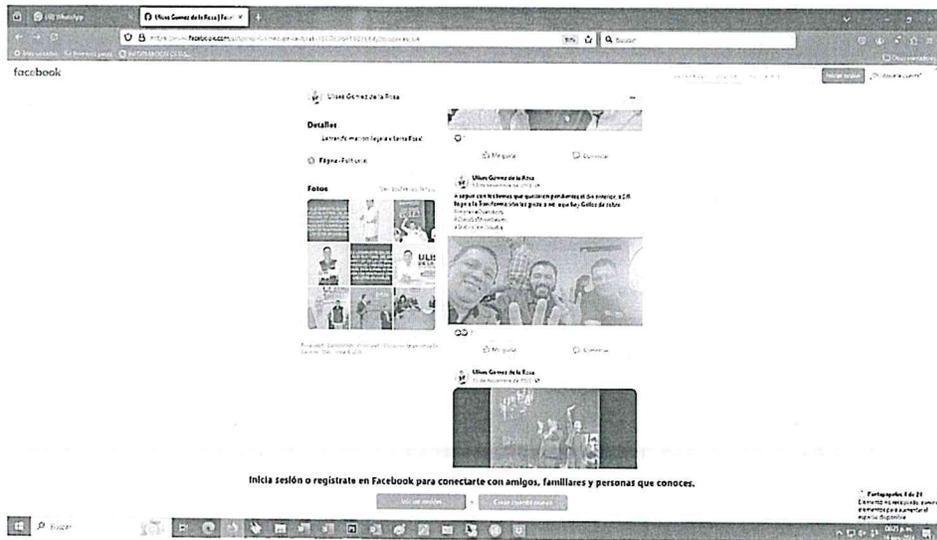


Publicación que da cuenta de la pertenencia de Ulises Gómez de la Rosa a un proceso electoral interno perteneciente al partido político MORENA, pues manifiesta encontrarse en una convocatoria del partido MORENA realizando trabajo de estructuras a favor de este partido político.

10. Previo al inicio del registro de candidaturas para contender en el proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como “Ulises Gómez de la Rosa”, de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 19 de noviembre de 2023, en la que manifiesta:

“A seguir con los temas que quedaron pendientes el día anterior, a SJR llegará la Transformación les guste o no, aquí hay Gallos de sobre.

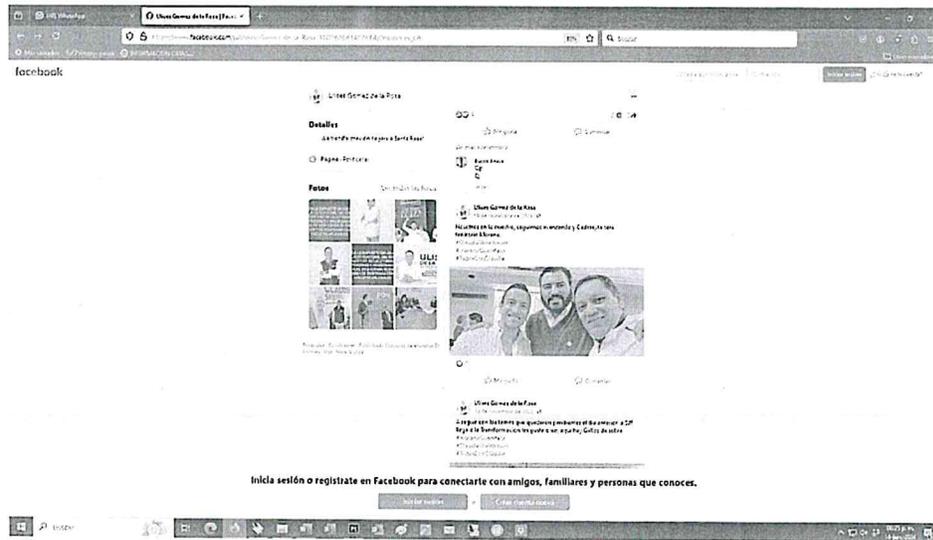
#morenaQuerétaro
#ClaudiaSheinbaum
#TodosConClaudia



Publicación que da cuenta de la pertenencia de Ulises Gómez de la Rosa a un proceso electoral interno perteneciente al partido político MORENA, pues manifiesta encontrarse en una convocatoria del partido MORENA realizando trabajo de estructuras a favor de este partido político.

11. Previo al inicio del registro de candidaturas para contender en el proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como "Ulises Gómez de la Rosa", de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 19 de noviembre de 2023, en la que manifiesta:

"Nosotros en lo nuestro, seguimos avanzando y Cadereyta será territorio Morena."



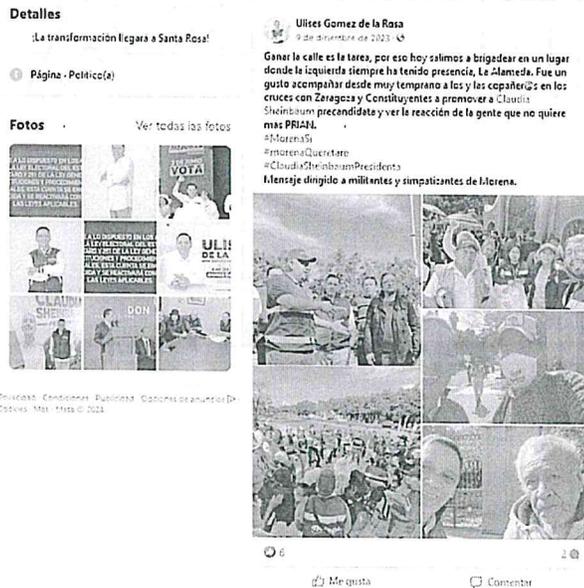
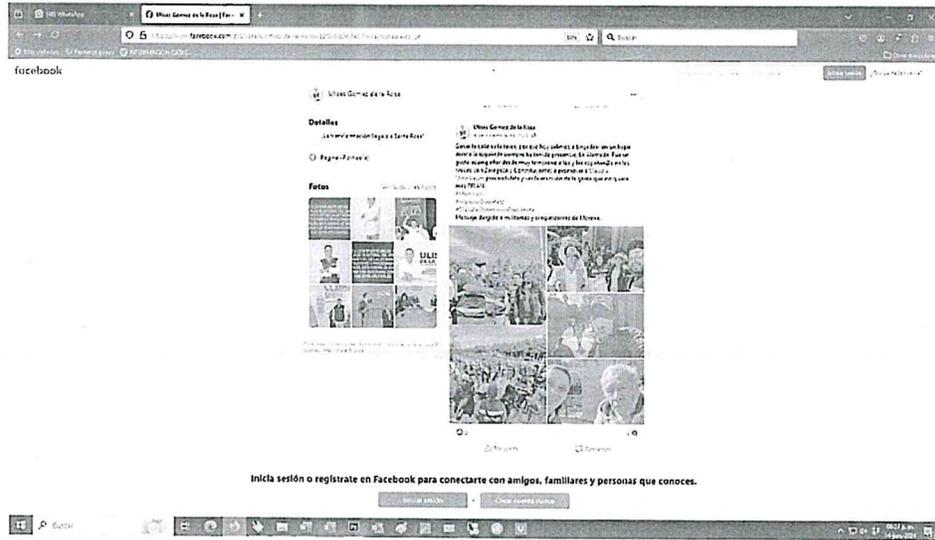
Publicación que da cuenta de la pertenencia de Ulises Gómez de la Rosa a un proceso electoral interno perteneciente al partido político MORENA, pues manifiesta encontrarse en una convocatoria del partido MORENA realizando trabajo de estructuras a favor de este partido político, esto al manifestar que Cadereyta será territorio Morena.

12. Previo al inicio del registro de candidaturas para contender en el proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como “Ulises Gómez de la Rosa”, de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 9 de diciembre de 2023, en la que manifiesta:

“Ganar la calle es la tarea, por eso hoy salimos a brigadear en un lugar donde la izquierda siempre ha tenido presencia, La Alameda. Fue un gusto acompañar desde muy temprano a los y las compañer@s en los cruces con Zaragoza y Constituyentes a promover a Claudia Sheinbaum precandidata y ver la reacción de la gente que no quiere más PRIAN.

#MorenaSi
#morenaQuerétaro

#ClaudiaSheinbaumPresidenta Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de Morena



Publicación que da cuenta de la pertenencia de Ulises Gómez de la Rosa a un proceso electoral interno perteneciente al partido político MORENA, pues manifiesta encontrarse en actos proselitistas del partido MORENA particularizando que su publicación y dicho se encuentra únicamente dirigido a militantes y simpatizantes del partido político MORENA.

13. Previo al inicio del registro de candidaturas para contender en el proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como "Ulises Gómez de la Rosa", de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 18 de enero de 2023, en la que manifiesta:

“Hoy vamos al cierre de nuestra precandidata Claudia Sheinbaum a la CDMX, se espera un super evento con quien pude darle continuidad a los sueños de millones de Mexicanos.
#morenaQuerétaro
#MorenaSi
#AndresManuelLopezObrador



Página · Político(a)

Fotos

Ver todas las fotos



Ulises Gomez de la Rosa
18 de enero

Hay vamos al cierre de nuestra precandidata Claudia Sheinbaum a la CDMX, se espera un super evento con quien pude darle continuidad a los sueños de millones de Mexicanos.
#morenaQuerétaro
#MorenaSi
#AndresManuelLopezObrador



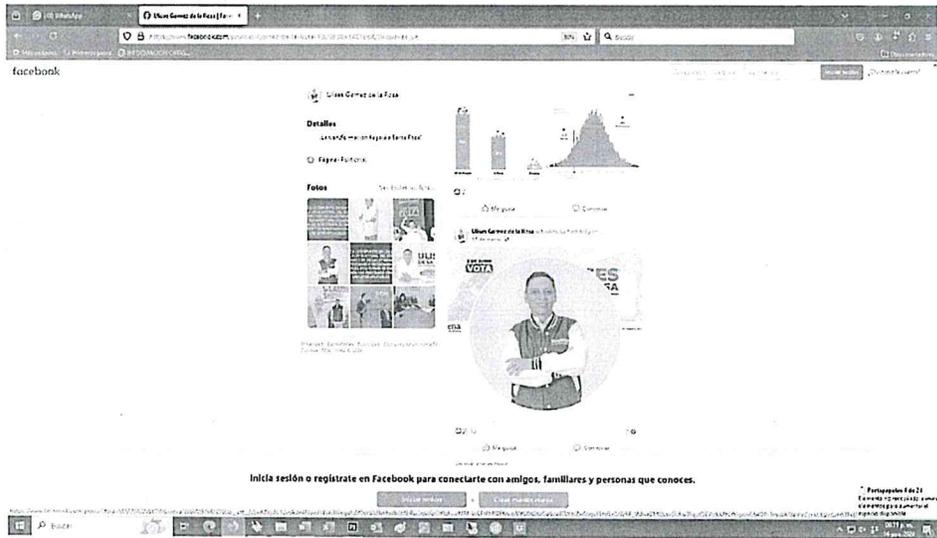
Privacidad · Condiciones · Publicidad · Opciones de anuncio · Cookies · Más · Meta © 2024

Me gusta

Comentar

Publicación que da cuenta de la pertenencia de Ulises Gómez de la Rosa a un proceso electoral interno perteneciente al partido político MORENA, pues manifiesta encontrarse en una convocatoria del partido MORENA realizando trabajo de estructuras a favor de este partido político.

14. Previo al inicio del registro de candidaturas para contender en el proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como “Ulises Gómez de la Rosa”, de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 17 de marzo de 2023, en la que se aprecia:



[Privacidad](#) · [Condiciones](#) · [Publicidad](#) · [Opciones de anuncios](#) · [Cookies](#) · [Más](#) · [Meta](#) © 2024

Ulises Gomez de la Rosa actualizó su foto del perfil.
 17 de marzo



16

2

Me gusta

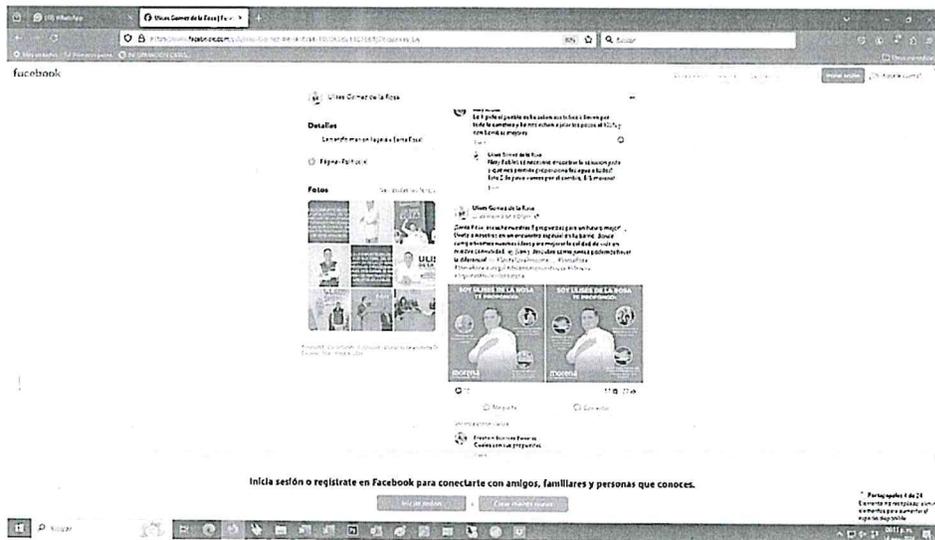
Comentar

Ver más comentarios

Publicación que da cuenta de la pertenencia de Ulises Gómez de la Rosa al partido político MORENA, pues el único elemento de identificación partidario que se puede apreciar en la foto lo son las siglas del partido político MORENA.

15. Durante el proceso de campañas electorales del proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como "Ulises Gómez de la Rosa", de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 22 de mayo de 2024, en la que manifiesta:

"¡Santa Rosa, escucha nuestras 6 propuestas para un futuro mejor! Únete a nosotros en un encuentro especial en tu barrio, donde compartiremos nuestras ideas para mejorar la calidad de vida en nuestra comunidad. ¡Ven y descubre como juntos podemos hacer la diferencia! #SantaRosaPropone #SantaRosa #SantaRosaJauregui #delarosaconsantarosa #Morena #Sigamoshaciendohistoria"



Privacidad · Condiciones · Publicidad · Opciones de anuncios · Cookies · Más · Meta © 2024



18

17 22

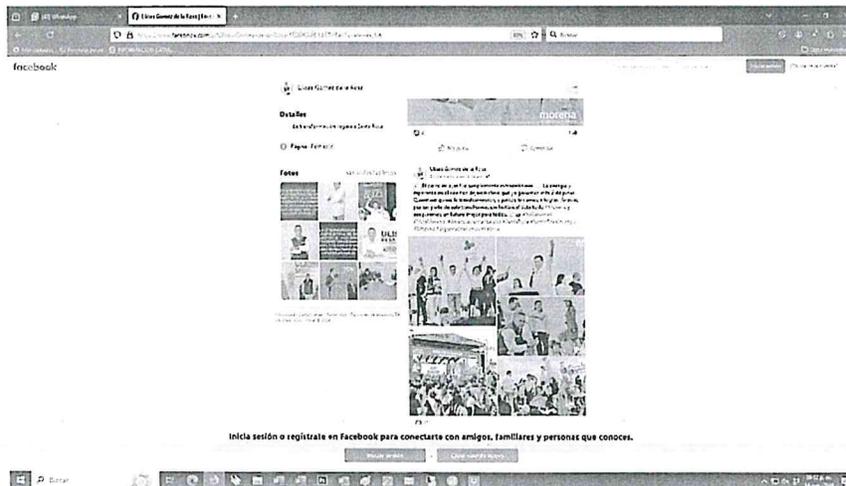
Me gusta

Comentar

Publicación que da cuenta del proselitismo realizado por el otrora candidato Ulises Gómez de la Rosa solo por el partido político MORENA, demostrando la realidad de su afiliación partidista y de la representación partidaria que ostenta.

16. Durante el proceso de campañas electorales del proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como “Ulises Gómez de la Rosa”, de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 28 de mayo de 2024, en la que manifiesta:

“¡El cierre de ayer fue simplemente extraordinario! La energía y esperanza en el aire nos dejaron claro que ya ganamos este 2 de junio. Querétaro quiere la transformación, y juntos lo vamos a lograr. ¡Gracias por ser parte de esta transformación histórica! Vota todo #Morena y aseguremos un futuro mejor para todos. #YaGanamos #VotaMorena #delarosaconsantarosa #SantaRosa #SantaRosaJauregui #Morena #SigamosHaciendoHistoria”

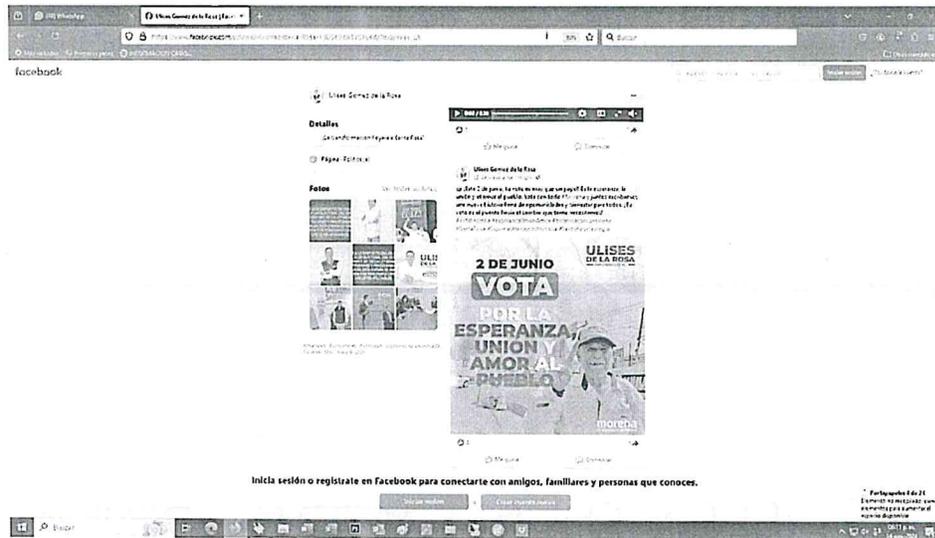


Publicación que da cuenta del proselitismo realizado por el otrora candidato Ulises Gómez de la Rosa solo por el partido político MORENA, demostrando la realidad de su afiliación partidista y de la representación partidaria que ostenta. Pues se observa en la manifestación realizada pedir solo el voto para el partido político MORENA.

17. Durante el proceso de campañas electorales del proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como “Ulises Gómez de la Rosa”, de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 28 de mayo de 2024, en la que manifiesta:

“¡Este 2 de junio, tu voto es mas que un papel! Es la esperanza, la unión y el amor al pueblo. Voto con todo #Morena y juntos escribamos una nueva historia llena de oportunidades y

bienestar para todos. ¡Tu voto es el puente hacia el cambio que todos necesitamos!
#VotaMorena #EsperanzaUniónAmor #delarosaconsantarosa
#SantaRosa #Sigamoshaciendohistoria #SantaRosaJauregui”



Página · Político(a)

Fotos

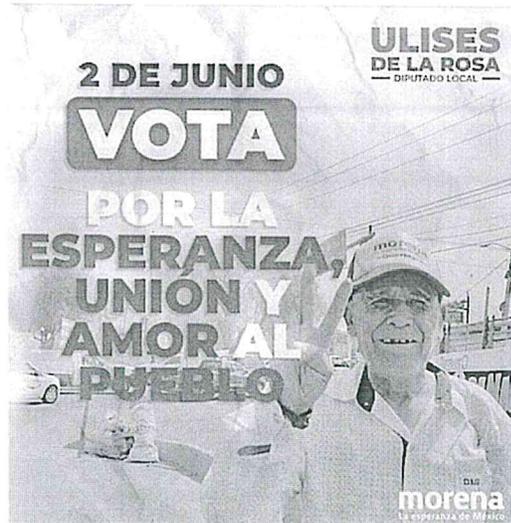
Ver todas las fotos



Privacidad · Condiciones · Publicidad · Opciones de anuncios · Cookies · Más · Meta © 2024

Ulises Gómez de la Rosa
22 de mayo a las 1:00 pm

¡Este 2 de junio, tu voto es más que un papel! Es la esperanza, la unión y el amor al pueblo. Vota con todo #morena y juntos escribamos una nueva historia llena de oportunidades y bienestar para todos. ¡Tu voto es el puente hacia el cambio que tanto necesitamos!
#VotaMorena #EsperanzaUniónAmor #delarosaconsantarosa #SantaRosa #SigamosHaciendoHistoria #SantaRosaJauregui



4

1

Me gusta

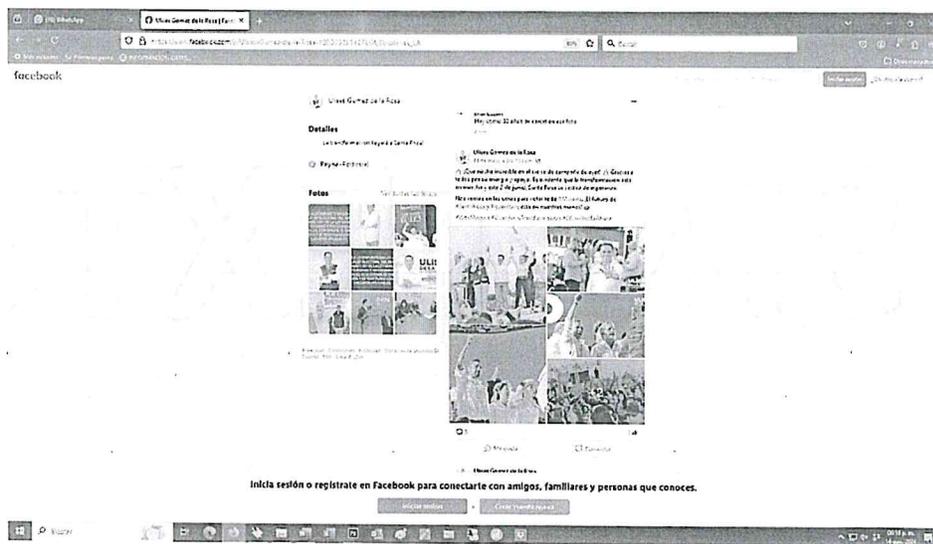
Comentar

Publicación que da cuenta del proselitismo realizado por el otrora candidato Ulises Gómez de la Rosa solo por el partido político MORENA, demostrando la realidad de su afiliación partidista y de la representación partidaria que ostenta. Pues se observa en la manifestación realizada pedir solo el voto para el partido político MORENA.

18. Durante el proceso de campañas electorales del proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como “Ulises Gómez de la Rosa”, de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 28 de mayo de 2024, en la que manifiesta:

“¡Que noche increíble en el cierre de campaña de ayer! Gracias a todos por su energía y apoyo. Es evidente que la transformación esta en marcha y este 2 de junio, Santa Rosa se vestirá de esperanza.

Nos vemos en las urnas para votar todo #Morena. ¡El futuro de #SantaRosa y #querétaro está en nuestras manos.
#VotaMorena #Querétaro Transformación #ElCambiosAhora”



Publicación que da cuenta del proselitismo realizado por el otrora candidato Ulises Gómez de la Rosa solo por el partido político MORENA, demostrando la realidad de su afiliación partidista y de la representación partidaria que ostenta. Pues se

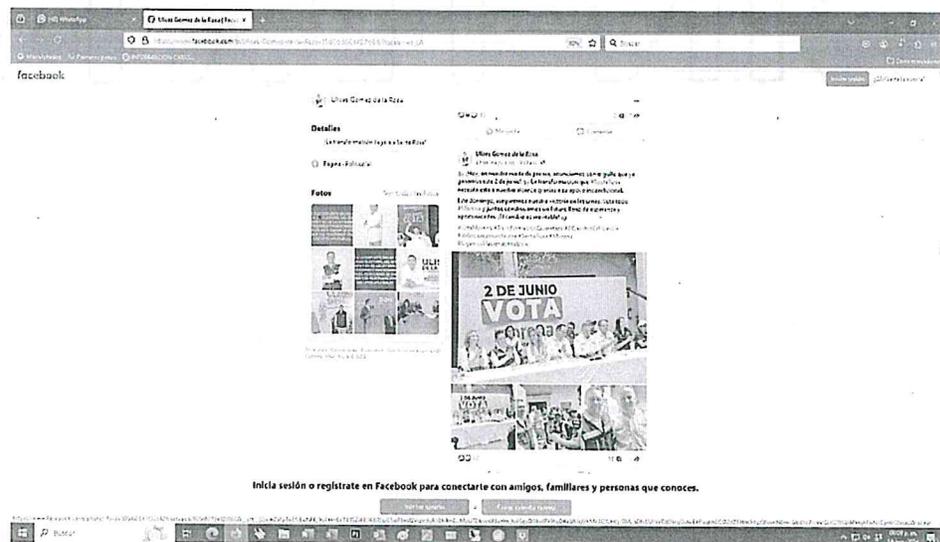
observa en la manifestación realizada pedir solo el voto para el partido político MORENA.

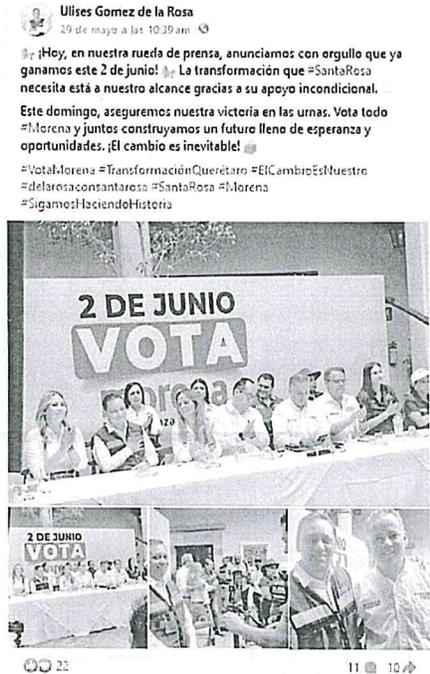
19. Durante el proceso de campañas electorales del proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como “Ulises Gómez de la Rosa”, de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 29 de mayo de 2024, en la que manifiesta:

“¡Hoy en nuestra rueda de prensa, anunciamos con orgullo que ya ganamos este 2 de junio! La transformación que #SantaRosa necesita está a nuestro alcance gracias a su apoyo incondicional.

Este domingo, aseguremos nuestra victoria en las urnas. Vota todo #Morena y juntos construyamos un futuro lleno de esperanza y oportunidades. ¡El cambio es inevitable!

#VotaMorena #TransformaciónQuerétaro #ElCambioEsNuestro
#delarosaconsantarosa #SantaRosa #Morena
#SigamosHaciendoHistoria”





Publicación que da cuenta del proselitismo realizado por el otrora candidato Ulises Gómez de la Rosa solo por el partido político MORENA, demostrando la realidad de su afiliación partidista y de la representación partidaria que ostenta. Pues se observa en la manifestación realizada pedir solo el voto para el partido político MORENA.

20. Durante el proceso de campañas electorales del proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como “Ulises Gómez de la Rosa”, de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 23 de mayo de 2024, en la que manifiesta:

“Aguas con el agua! Si nos la quitan, quitamos su voto, quitamos su gobierno. Este 2 de junio, defendamos lo que es nuestro, ¡Vota todo Morena y asegura tu derecho al agua y al cambio!
 #VotaMorena #DefiendeElAgua #delarosaconsantarosa
 #SantaRosa #SantaRosaJauregui #Morena
 #SigamosHaciendoHistoria”



Fotos Ver todas las fotos



Privacidad Condiciones Publicidad Opciones de anuncios Cookies - Más - Meta © 2024

Ulises Gomez de la Rosa
23 de mayo a las 1:50 pm

¡Aguas con el agua! Si nos la quitan, quitamos su voto, quitamos su gobierno. Este 2 de junio, defendamos lo que es nuestro. ¡Vota todo Morena y asegura tu derecho al agua y al cambio!

#DefiendeElAgua #delarosaconsantarosa #SantaRosa #SantaRosaJauregui #Morena #SigamosHaciendoHistoria



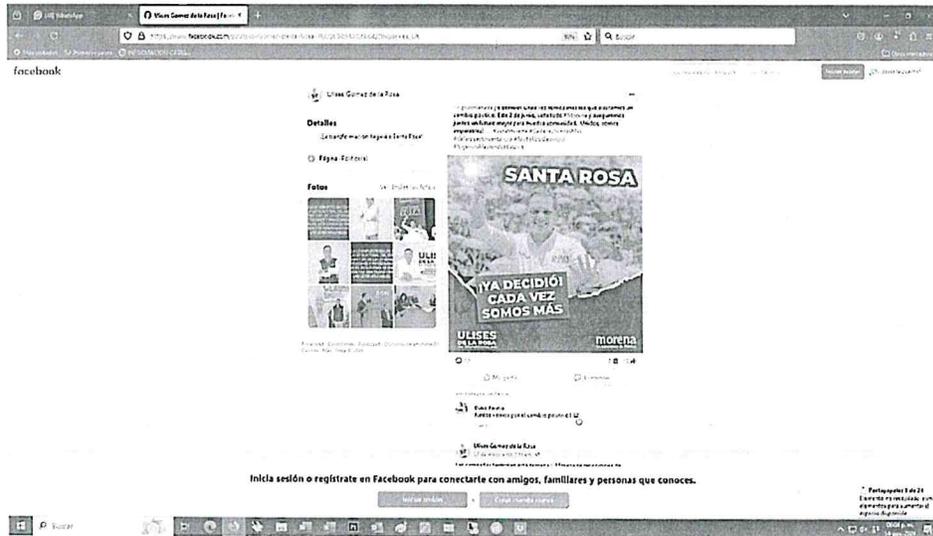
4 2 5

Me gusta Comentar

Publicación que da cuenta del proselitismo realizado por el otrora candidato Ulises Gómez de la Rosa solo por el partido político MORENA, demostrando la realidad de su afiliación partidista y de la representación partidaria que ostenta. Pues se observa en la manifestación realizada pedir solo el voto para el partido político MORENA.

21. Durante el proceso de campañas electorales del proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como "Ulises Gómez de la Rosa", de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 27 de mayo de 2024, en la que manifiesta:

"¡Santa Rosa ya decidió. Cada vez somos más los que buscamos un cambio positivo. Este 2 de junio, voto todo #Morena y aseguremos juntos un futuro mejor para nuestra comunidad. ¡Unidos, como imparables! #VotaMorena #CadaVezSomosMas #delarosaconsantarosa #SantaRosaJauregui #SigamosHaciendoHistoria"

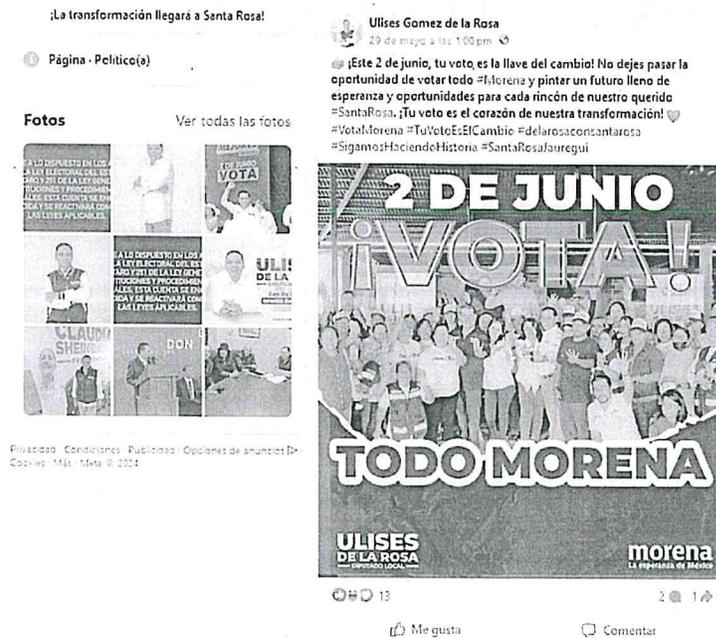
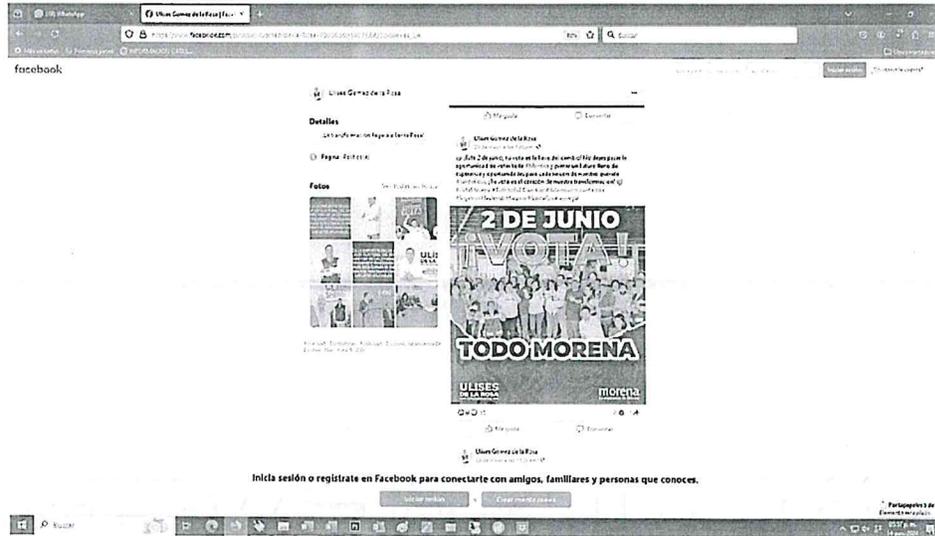


Publicación que da cuenta del proselitismo realizado por el otrora candidato Ulises Gómez de la Rosa solo por el partido político MORENA, demostrando la realidad de su afiliación partidista y de la representación partidaria que ostenta. Pues se observa en la manifestación realizada pedir solo el voto para el partido político MORENA.

22. Durante el proceso de campañas electorales del proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como “Ulises Gómez de la Rosa”, de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 29 de mayo de 2024, en la que manifiesta:

“¡Este 2 de junio, tu voto es la llave del cambio! No dejes pasar la oportunidad de votar todo #Morena y pintar un futuro lleno de esperanza y oportunidades para cada rincón de nuestro

querido #SantaRosa. ¡Tu voto es el corazón de nuestra transformación!
#VotaMorena #TuVotoEsElCambio #delarosaconsantarosa
#SigamosHaciendoHistoria #SantaRosaJauregui”



Publicación que da cuenta del proselitismo realizado por el otrora candidato Ulises Gómez de la Rosa solo por el partido político MORENA, demostrando la realidad de su afiliación partidista y de la representación partidaria que ostenta. Pues se observa en la manifestación realizada pedir solo el voto para el partido político MORENA.

23. Posterior al proceso de campañas electorales del proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como “Ulises Gómez de la Rosa”, de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 05 de junio de 2024, en la que manifiesta:

“Hoy inician los cómputos finales de la elección del 2 de junio, vamos con actitud y decisión a defender la voluntad popular. Infinitas gracias a quienes han manifestado su apoyo, no los vamos a defraudar, pedirle a tod@s dejemos que la sesión siga su curso en absoluta calma y dejemos que la autoridad electoral termine su trabajo, lo que ahí resulte no es definitivo, en todo caso seguirá la ruta jurídica en Tribunales. Seguiremos informando durante el día. #SantaRosaJauregui #Morena #delarosaconsantarosa #ulisesdelarosa”



Detalles

¡La transformación llegará a Santa Rosa!

1 Página · Político(a)

Fotos

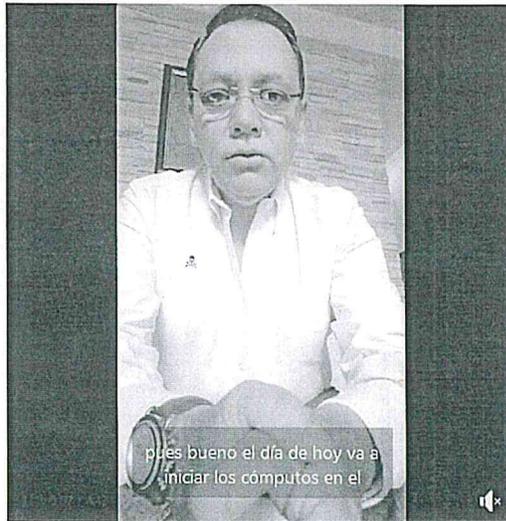
Ver todas las fotos



Privacidad · Condiciones · Publicidad · Opciones de anuncios · Cookies · Más · Meta © 2024

Ulises Gomez de la Rosa
5 de junio a las 7:17 am

Hoy inician los cómputos finales de la elección del 2 de junio, vamos con actitud y decisión a defender la voluntad popular. Infinitas gracias a quienes han manifestado su apoyo, no los vamos a defraudar, pedirle a tod@s dejemos que la sesión siga su curso en absoluta calma y dejemos que la autoridad electoral termine su trabajo, lo que ahí resulte no es definitivo, en todo caso seguirá la ruta jurídica en Tribunales. Seguiremos informando durante el día. #SantaRosaJauregui #Morena #delarosaconsantarosa #ulisesdelarosa



55

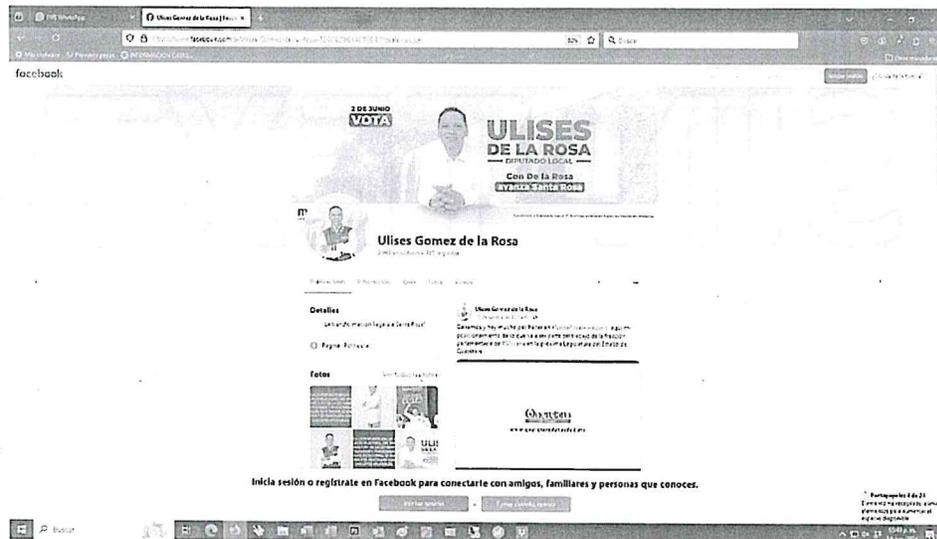
13 8

Publicación generada posteriormente a las campañas electorales en las cuales sigue siendo evidente su manifestación única y exclusiva a favor del partido político MORENA, con la cual se

termina por demostrar una acción continua de manifestaciones encaminadas únicamente a hacer evidente la afiliación al partido político MORENA, así como dejar de claro su representatividad hacia dicho partido político, del otrora candidato Ulises Gómez de la Rosa.

24. Posterior al proceso de campañas electorales del proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como “Ulises Gómez de la Rosa”, de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 12 de junio de 2024, en la que manifiesta:

“Ganamos y hay mucho por hacer en #SantaRosaJauregui aquí mi posicionamiento de lo que va a ser parte del trabajo de la fracción parlamentaria de #Morena en la próxima Legislatura del Estado de Querétaro”



Detalles

¡La transformación llegará a Santa Rosa!

📄 Página · Política(s)

Fotos

Ver todas las fotos



Ulises Gomez de la Rosa

12 de junio de los 6:24 m.

Ganamos y hay mucho por hacer en #SantaRosaJauregui aquí mi posicionamiento de lo que va a ser parte del trabajo de la fracción parlamentaria de #Morena en la próxima Legislatura del Estado de Querétaro.

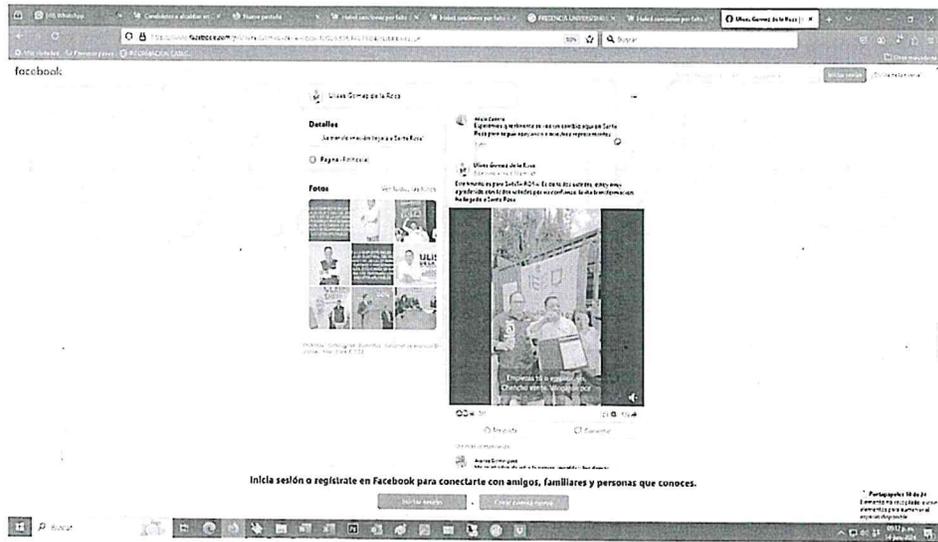
Querétaro

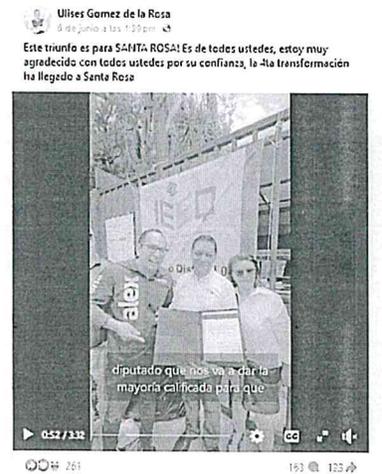
www.queretaro.deverdad.mx

Publicación generada posteriormente a las campañas electorales en las cuales sigue siendo evidente su manifestación única y exclusiva a favor del partido político MORENA, con la cual se termina por demostrar una acción continua de manifestaciones encaminadas únicamente a hacer evidente la afiliación al partido político MORENA, así como dejar de claro su representatividad hacia dicho partido político, del otrora candidato Ulises Gómez de la Rosa.

25. Posterior al proceso de campañas electorales del proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como “Ulises Gómez de la Rosa”, de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 06 de junio de 2024, consiste en un video en el cual manifiesta:

“Queremos hoy reconocer el triunfo de nuestro candidato Ulises Gómez de la Rosa, a pesar de las artimañas que el Instituto Electoral quiso estar orquestando, anulando votos, teniendo errores voluntariamente, restándole votos a nuestro candidato, hoy se hace justicia, hoy se hace valer la democracia, y hoy se cuentan bien los votos, hoy tenemos diputados, y no es cualquier diputado, es un diputado que nos va a dar la mayoría calificada para que MORENA ahora sí pueda gobernar, y legislar para el pueblo en donde se puede escuchar la voz con Ulises Gómez de la Rosa muchas gracias a la gente de Santa Rosa Jáuregui con la confianza”



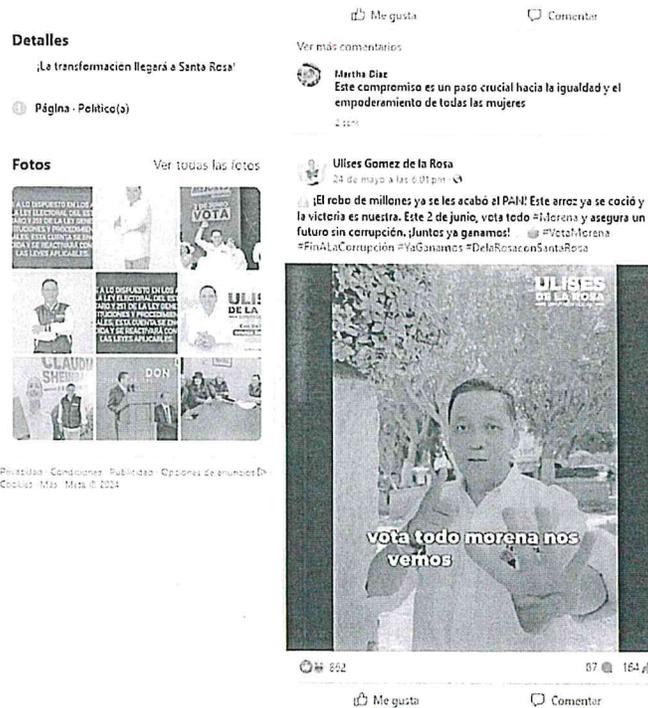
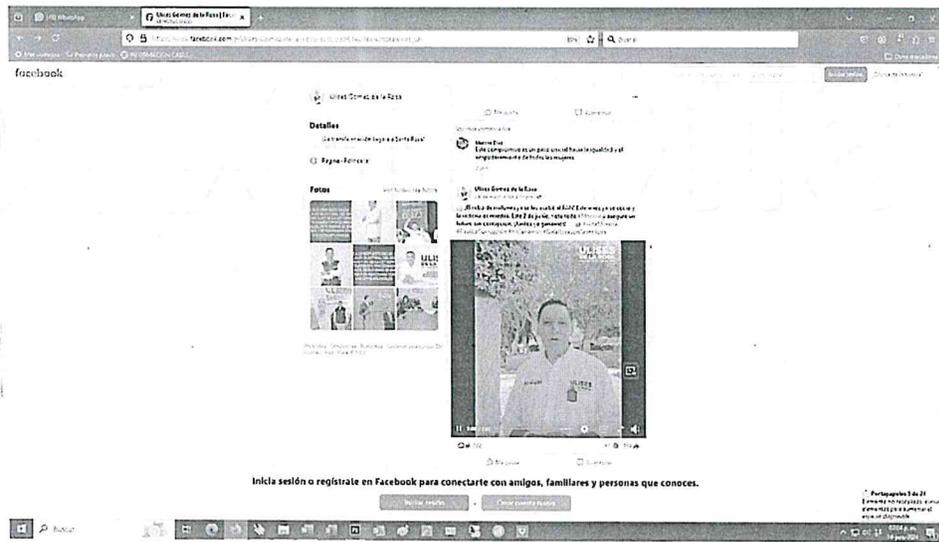


Publicación generada posteriormente a las campañas electorales en las cuales sigue siendo evidente su manifestación única y exclusiva a favor del partido político MORENA, con la cual se termina por demostrar una acción continua de manifestaciones encaminadas únicamente a hacer evidente la afiliación al partido político MORENA, así como dejar de claro su representatividad hacia dicho partido político, del otrora candidato Ulises Gómez de la Rosa. Pues tal como lo manifiesta el Secretario General del partido político MORENA en el estado "ALEX" ALEJANDRO

PÉREZ IBARRA, lo cual acredita que también las autoridades directivas del partido político mencionado reconocen la afiliación y pertenencia del otrora candidato al partido político MORENA.

26. Durante el proceso de campañas electorales del proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como “Ulises Gómez de la Rosa”, de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 24 de mayo de 2024, consiste en un video en el cual manifiesta, entre otras cosas:

“... La mejor manera de demostrar nuestro enojo es saliendo a votar este 2 de junio a votar por un cambio verdadero por la esperanza y con alegría vota todo morena nos vemos el 2 de junio Ulises de la Rosa candidato a diputado local séptimo distrito Santa Rosa.”



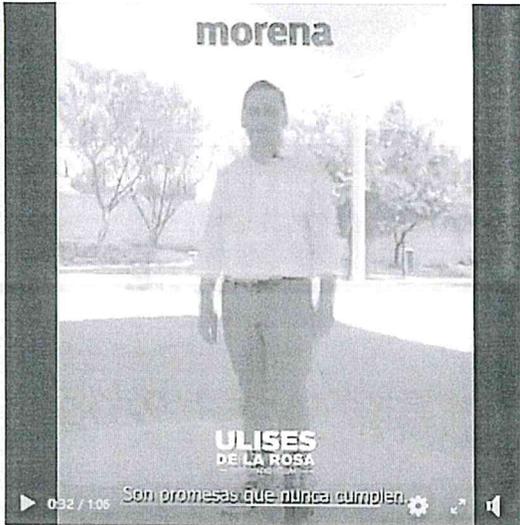
Video en el cual declara y solicita únicamente votar de manera exclusiva por el partido político MORENA. Con la cual se termina por demostrar una acción continua de manifestaciones encaminadas únicamente a hacer evidente la afiliación al partido político MORENA, así como dejar de claro su representatividad hacia dicho partido político, del otrora candidato Ulises Gómez de la Rosa.

27. Durante el proceso de campañas electorales del proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como “Ulises Gómez de la Rosa”, de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 11 de mayo de 2024, consiste en un video en el cual manifiesta, entre otras cosas:

“Son promesas que nunca cumplen soy Ulises de la Rosa tu candidato a diputado local por morena apoyamos la inversión pero con trabajos y salarios justos bienvenida a las obras, hey pero sin inflar los costos Y sin corrupción que el gobierno funcione pero sin endeudarnos que los servicios lleguen a todos pero que nos garanticen el agua Y nos arreglen los drenajes no es cierto que estamos en otro nivel es Momento de recuperar el Querétaro que se nos fue vota todo morena Ulises de la Rosa candidato a diputado local séptimo distrito jurídica juriquilla.”



Ulises Gomez de la Rosa
11 de mayo
Nos prometieron mucho y NO cumplieron
¡ES HORA DEL CAMBIO, JUNTOS PODEMOS!
Este 2 de Junio VOTA MORENA ... Ver más



471

32 81

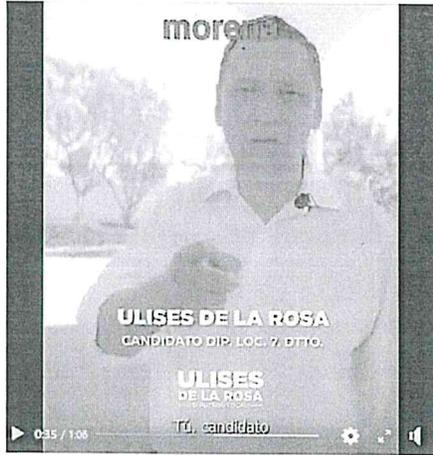
Ulises Gomez de la Rosa
11 de mayo
Nos prometieron mucho y NO cumplieron
¡ES HORA DEL CAMBIO, JUNTOS PODEMOS!
Este 2 de Junio VOTA MORENA ... Ver más



471

32 81

Ulises Gomez de la Rosa
11 de mayo
Nos prometieron mucho y NO cumplieron
¡ES HORA DEL CAMBIO, JUNTOS PODEMOS!
Este 2 de Junio VOTA MORENA ... Ver más

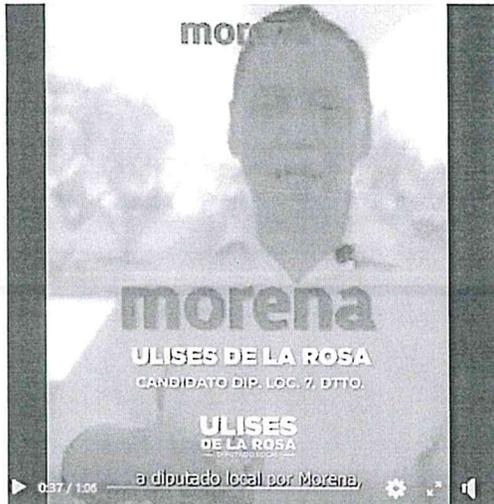


471

32 81

 **Ulises Gomez de la Rosa**
11 de mayo · 🌐

Nos prometieron mucho y NO cumplieron
¡ES HORA DEL CAMBIO, JUNTOS PODEMOS!
Este 2 de Junio VOTA MORENA 🗳️... Ver más



471

32 81

 **Ulises Gomez de la Rosa**
11 de mayo · 🌐

Nos prometieron mucho y NO cumplieron
¡ES HORA DEL CAMBIO, JUNTOS PODEMOS!
Este 2 de Junio VOTA MORENA 🗳️... Ver más



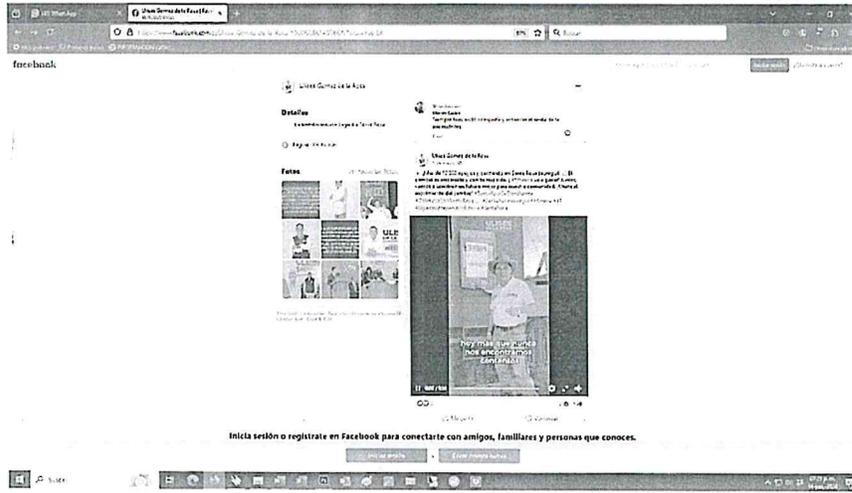
471

32 81

Video en el cual declara y solicita únicamente votar de manera exclusiva por el partido político MORENA. Con la cual se termina por demostrar una acción continua de manifestaciones encaminadas únicamente a hacer evidente la afiliación al partido político MORENA, así como dejar de claro su representatividad hacia dicho partido político, del otrora candidato Ulises Gómez de la Rosa.

28. Posterior al proceso de campañas electorales del proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como “Ulises Gómez de la Rosa”, de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 07 de mayo de 2024, consiste en un video en el cual manifiesta, entre otras cosas:

“Hoy más que nunca nos encontramos contentos, acabamos de rebasar los 10000 apoyos que hemos recaudado en toda la delegación de santa rosa jauregui, esto es el signo más importante de que morena va a ganar, morena viene ganando, que morena viene arrasando, apenas llevamos poco más de dos semanas de campaña y llevamos más de 10000 apoyos recaudados y así es como vamos a ganar el próximo 2 de junio, hay que salir a votar todo por morena, vote por morena, seguimos con la cuarta transformación.”



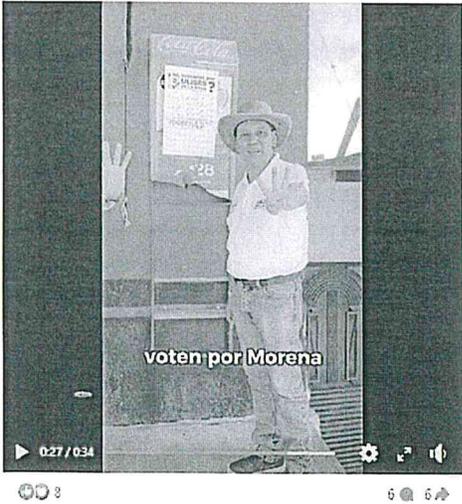
Ulises Gomez de la Rosa
 7 de mayo · 🌐
 ¡Más de 10,000 apoyos y contando en Santa Rosa Jáuregui! El cambio es imparabile y con tu respaldo, ¡Morena va a ganar! Juntos, vamos a construir un futuro mejor para nuestra comunidad. ¡Únete al movimiento del cambio! #SantaRosaSeTransforma #DeLaRosaConSantaRosa #SantaRosaJauregui #Morena #4T #SigamosHaciendoHistoria #SantaRosa



Ulises Gomez de la Rosa
 7 de mayo · 🌐
 ¡Más de 10,000 apoyos y contando en Santa Rosa Jáuregui! El cambio es imparabile y con tu respaldo, ¡Morena va a ganar! Juntos, vamos a construir un futuro mejor para nuestra comunidad. ¡Únete al movimiento del cambio! #SantaRosaSeTransforma #DeLaRosaConSantaRosa #SantaRosaJauregui #Morena #4T #SigamosHaciendoHistoria #SantaRosa



Ulises Gomez de la Rosa
 7 de mayo · 🌐
 ¡Más de 10,000 apoyos y contando en Santa Rosa Jáuregui! El cambio es imparabile y con tu respaldo, ¡Morena va a ganar! Juntos, vamos a construir un futuro mejor para nuestra comunidad. ¡Únete al movimiento del cambio! #SantaRosaSeTransforma #DeLaRosaConSantaRosa #SantaRosaJauregui #Morena #4T #SigamosHaciendoHistoria #SantaRosa

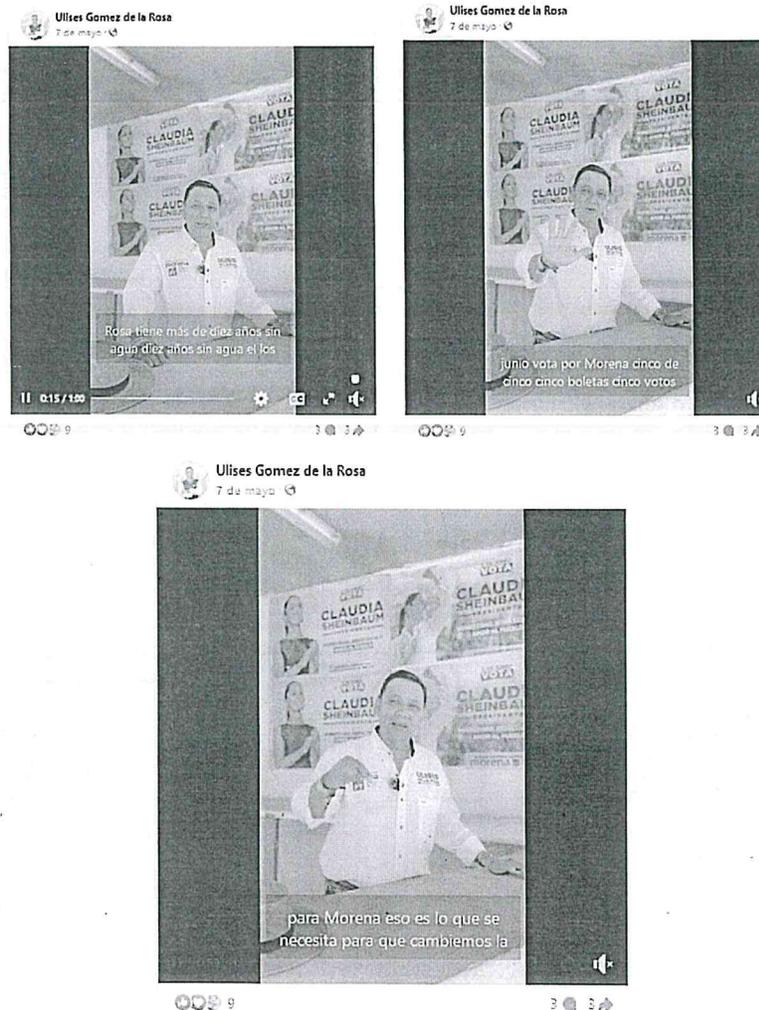


Video en el cual declara y solicita únicamente votar de manera exclusiva por el partido político MORENA. Con la cual se termina por demostrar una acción continua de manifestaciones encaminadas únicamente a hacer evidente la afiliación al partido político MORENA, así como dejar de claro su representatividad hacia dicho partido político, del otrora candidato Ulises Gómez de la Rosa.

29. Posterior al proceso de campañas electorales del proceso electoral local 2023-2024, observamos dentro de su Perfil personal identificado como “Ulises Gómez de la Rosa”, de la Red Social denominada Facebook, observamos una publicación del 07 de mayo de 2024, consiste en un video en el cual manifiesta, entre otras cosas:

“No les demos el voto este 2 de junio, no dejemos que ellos tengan el gobierno, quitémosle el gobierno así como ellos nos quitan el agua, este 2 de junio vota por morena, 5 de 5, 5 boletas 5 votos para morena, eso es lo que se necesita para que cambiemos la situación de nuestras comunidades y colonias de Santa Rosa, agua para todos, todos los días.”





Video en el cual declara y solicita únicamente votar de manera exclusiva por el partido político MORENA. Con la cual se termina por demostrar una acción continua de manifestaciones encaminadas únicamente a hacer evidente la afiliación al partido político MORENA, así como dejar de claro su representatividad hacia dicho partido político, del otrora candidato Ulises Gómez de la Rosa.

30. Posterior al proceso de campañas electorales del proceso electoral local 2023-2024, observamos una entrevista realizada a “Ulises Gómez de la Rosa”, dentro de la página de internet youtube.com del canal **“red 365 noticias”**, un video denominado **“EN CUANTOS PARTIDOS HA ESTADO EL CANDIDATO”** de fecha 16 de mayo de 2024, en el cual manifiesta, entre otras cosas:

“Entrevistador: ¿Siempre de izquierda?

Ulises: Totalmente, desde hace muchísimos años, incluso desde la militancia que teníamos en el PRI, siempre de izquierda.

Entrevistador: Ay caray, Priista, o sea ¿Por cuántos partidos has pasado?

Ulises: Seis.

Entrevistador: ¿Seis?

Ulises: Claro, estuve en el PRI, tuve una militancia muy larga, después pasé al partido Auténtico de la Revolución Mexicana, fundamos Convergencia aquí en Querétaro, después me fui al PRD, fundé RSP aquí en Querétaro y ahora en Morena.

Entrevistador: ¿Por qué tantos partidos?

Ulises: Porque se van acabando las opciones políticas el PRI se alejó desde hace muchísimos años no es de ahorita estamos hablando desde 1996 - 97 donde el PRI se estaba alejando totalmente de las causas revolucionarias y de las causas sociales.

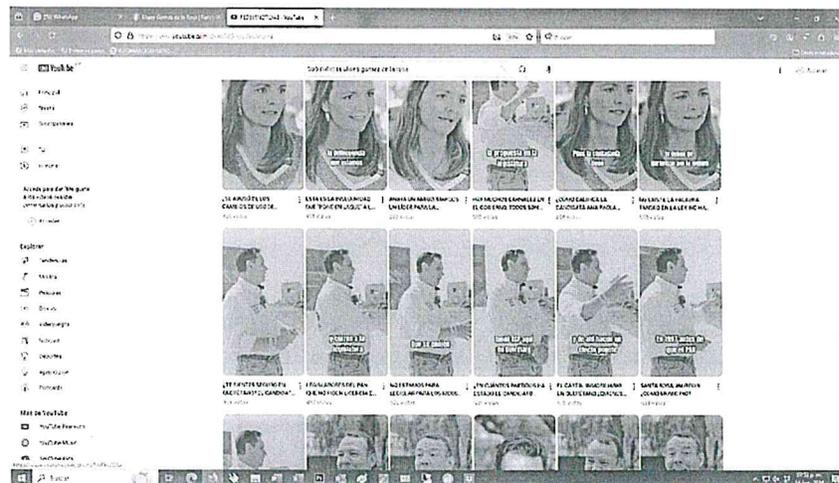
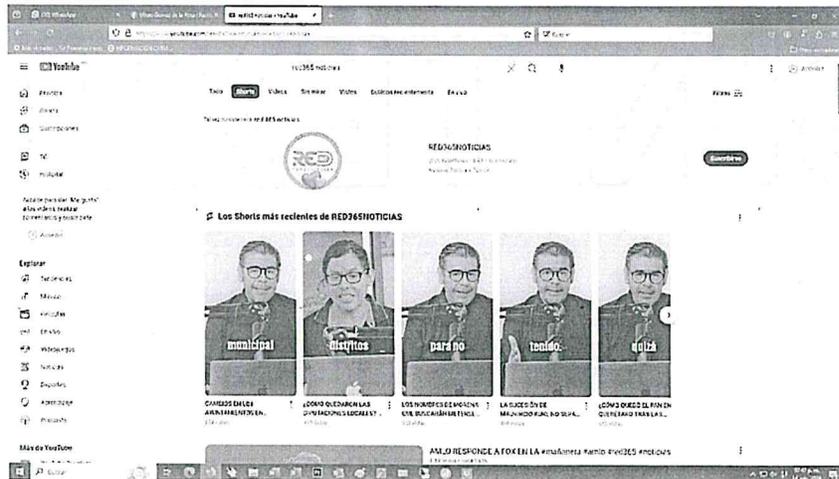
Entrevistador: ¿Por qué permanecer tanto?

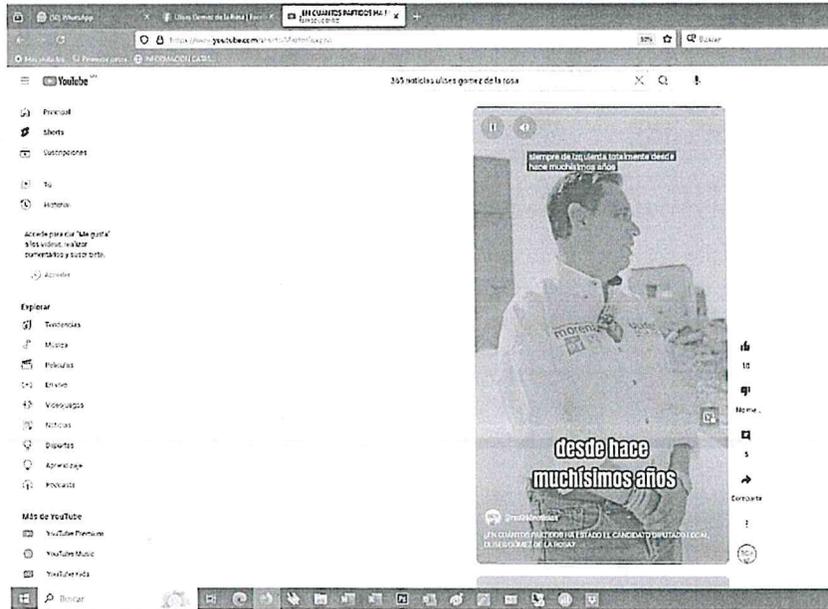
Ulises: No, yo permanecí ahí en mi juventud nada más, una parte de mi juventud

Entrevistador: imagínate, el que no es revolucionario en la juventud nunca lo va a ser. ¿No dice así...?

Ulises: Pero me salí muy joven

Entrevistador: ¿A los cuántos años te saliste? Más o menos tenía yo 23 - 24 años cuando me salí del PRI”





Video en el cual, una vez más, Ulises Gómez de la Rosa manifiesta su trayectoria política, identificando que su último partido de afiliación lo es el partido político MORENA.

Con la cual se termina por demostrar una acción continua de manifestaciones encaminadas únicamente a hacer evidente la afiliación al partido político MORENA, así como dejar de claro su representatividad hacia dicho partido político, del otrora candidato Ulises Gómez de la Rosa.

Aunado a toda la evidencia probatoria anteriormente narrada y expuesta, misma que se encuentra debidamente presentada como prueba a través de documental pública consistente en fe de hechos levantada por notario público, es necesario también mostrar a esta autoridad la percepción pública genera por el otrora candidato, pues debido a sus manifestaciones dentro del portal Conóceles, así como la publicación de sus acciones y manifestaciones, a través de diversos medios de comunicación.

31. Nota periodística perteneciente al medio de comunicación Diario de Querétaro, de fecha 03 de mayo de 2024.

Título de la Nota: EXISTEN PENDIENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL: GÓMEZ DE LA ROSA



Diario de Querétaro

Pendientes en materia de movilidad y seguridad vial, así como problemas de inseguridad en Juriquilla y Jurica, afrontará **Ulises Gómez de la Rosa, candidato de Morena a diputado local por el 7° Distrito.**

Al buscar el voto ciudadano, ante vecinos de Juriquilla y Jurica, se comprometió a **resistir las viejas demandas** que fueron planteadas a los gobiernos del PAN y que fueron olímpicamente ignoradas, a pesar de que en su momento fueron compromisos de campaña y de gobierno.

Únete al canal de Diario de Querétaro en WhatsApp para no perderte la información más importante

Además el morenista considero la **falta de señalética, de reductores de velocidad y de pasos peatonales en la zona de Juriquilla** que ponen en riesgo a cientos de personas todos los días.

"Particularmente en el área del Boulevard de las Ciencias y Boulevard Universitario, justo donde se ubican los centros educativos y de investigación de varias universidades como la UNAM, UAQ y UVMT"

ELECCIONES 2024



Ulises Gómez se compromete con la seguridad del distrito 7 local

Los priyanistas, subrayo, siempre prometen y no cumplen, como es el caso de los puentes peatonales que demandan automovilistas, trabajadores, estudiantes y habitantes de las diferentes colonias de esta zona.

"Llevan años prometiendo que los van a hacer, para el tiempo y nadie prositina para que se hagan: me comprometo a ser un gestor permanente hasta que se cumpla y sea una realidad, habra puentes y es la palabra empeñada si ganamos", aseguró.

Para Gómez De la Rosa existen pendientes en materia de movilidad y seguridad vial, se deben incluir **semáforos peatonales para que a las personas les dé tiempo suficiente para cruzar de manera segura.**

También -considero- se deben presentar opciones enfocadas en la movilidad del cuidado: es decir, que las banquetas sean lo suficientemente anchas para que las personas en sillas de ruedas, con una carriola o con la despensa del mercado puedan transitar con seguridad vial.

El morenista también se pronunció a favor de **garantizar mayor seguridad, penas más severas para quienes asaltan casas habitación** y a los transeuntes.

LOCAL - POLÍTICA - MÉXICO - REPÚBLICA - MUNDO - FINANZAS - ANÁLISIS - GOSSIP -



autónomos, trabajadores, estudiantes y habitantes de las diferentes colonias de esta zona.

"Llevo años prometiendo que los voy a hacer, pasa el tiempo y nadie presiona para que se hagan; me comprometo a ser un gestor permanente hasta que se cumpla y sea una realidad, habrá puentes y es la palabra empeñada si ganamos", aseguró.

Ulises Gómez se compromete con la seguridad del distrito 7 local

Para Gómez De la Rosa existen pendientes en materia de movilidad y seguridad vial, se deben incluir semáforos peatonales para que a las personas les dé tiempo suficiente para cruzar de manera segura.

También consideró se deben presentar opciones enfocadas en la movilidad del ciudadano; es decir, que las banquetas sean lo suficientemente anchas para que las personas en sillas de ruedas, con una carrito o con la despensa del mercado puedan transitar con seguridad vial.

El morenista también se pronunció a favor de garantizar mayor seguridad, penas más severas para quienes asaltan casas habitación y a los transeúntes.

"Vamos a exigir juntos más seguridad, que no se simule con videocámaras que no funcionan o un 911 que tarda más en apuntar la emergencia que en mandar las patrullas", señaló.

📧 [Suscríbete a nuestro Newsletter y recibe las notas más relevantes en tu correo](#)

Otro de los temas que expresaron inconformidad los vecinos de Juriquilla y Jurica fue sobre la recolección de basura.

A lo anterior, el candidato planteó: *"esta administración de Luis Nava nos ha dejado un Municipio sucio que debemos recuperar como una de las ciudades más limpias del país y por ello presionaremos para que tengamos una recolección eficiente a la altura de los predios que pagamos".*

[Síguenos en Google News](#)

CANDIDATO CAMPAÑAS ELECTORALES MORENA

Texto en el cual se puede apreciar que el medio de comunicación identifica al otrora candidato como perteneciente al partido político MORENA.

32. Nota periodística perteneciente al medio de comunicación Diario de Querétaro, de fecha 02 de mayo de 2024.

Título de la Nota: "ULISES GOMEZ SE COMPROMETE CON LA SEGURIDAD DEL DISTRITO 7 LOCAL"



The screenshot shows the website interface of 'Diario de Querétaro'. At the top, there is a navigation menu with categories like LOCAL, POLÍTICA, MÉXICO, REPÚBLICA, MUNDO, FINANZAS, ANÁLISIS, GOSSIP, and others. Below the menu, there is a sub-menu for 'ELECCIONES 2024 - JULIO 2 DE MAYO DE 2024'. The main headline reads 'Ulises Gómez se compromete con la seguridad del distrito 7 local'. To the right of the article, there is a 'LO+VISTO' section with several small article thumbnails. The bottom of the page shows a 'LO+RECIBIRÉ' section. The browser's address bar and search engine are also visible at the top of the screenshot.



Texto en el cual se puede apreciar que el medio de comunicación identifica al otrora candidato como perteneciente al partido político MORENA.

33. Nota periodística perteneciente al medio de comunicación Panorama Querétaro, de fecha 19 de julio de 2023.

Título de la Nota: "ULISES GOMEZ SE COMPROMETE CON LA SEGURIDAD DEL DISTRITO 7 LOCAL"



Asume Ulises Gómez de la Rosa la Coordinación Estatal de ADAN AUGUSTO En Querétaro

Este miércoles 19 de julio se dieron cambios en la Coordinación Estatal de Adán Augusto en el Estado de Querétaro

Reginaldo Rivera se hará cargo de la **Coordinación Municipal de El Marqués** y su lugar lo asume **Ulises Gómez de la Rosa** en la Coordinación Estatal, lo anterior con el fin de darle más dinamismo al trabajo que se viene realizando a los diferentes niveles y de esta manera preparar los trabajos concernientes en la recta final por conseguir la Coordinación Nacional de los Comités de Defensa de la **Cuarta Transformación** que vienen buscando diferentes personalidades de Morena entre ellas **Adán Augusto López Hernández**



Asume Ulises Gómez de la Rosa Coordinación de Adán Augusto 2

Al respecto, Ulises Gómez reconoció el trabajo realizado por Reginaldo Rivera, en el que fue muy difícil arrancar y cohesionar a diversos grupos que se han acercado a manifestar sus simpatías hacia Adán Augusto, al sostener que no fue fácil integrar **diferentes visiones, militantes, fundadores, personas de la sociedad civil** y coordinarse con los diferentes momentos que vive la gira que viene realizando Adán Augusto por todo el país, actividades que son seguras de cerca y evaluadas por la Coordinación Nacional

Al respecto, Ulises Gómez reconoció el trabajo realizado por Reginaldo Rivera, en el que fue muy difícil arrancar y cohesionar a diversos grupos que se han acercado a manifestar sus simpatías hacia Adán Augusto, al sostener que no fue fácil integrar **diferentes visiones, militantes, fundadores, personas de la sociedad civil** y coordinarse con los diferentes momentos que vive la gira que viene realizando Adán Augusto por todo el país, actividades que son seguras de cerca y evaluadas por la Coordinación Nacional

"Hoy toca encaminar los esfuerzos a un cierre de este proceso con **placritud**, con impacto hacia la sociedad, que podamos influir en el ánimo de muchos que puedan ser enuestados y salir adelante en la nominación para encabezar esta figura a nivel nacional y que nos permita transitar a otro proceso ya rumbo al **2024**"

Hasta este momento, Adán Augusto ha recorrido 24 estados, más de 70 ciudades y en todas ha tenido asambleas informativas muy concurridas de 10, 15 y hasta 30 mil ciudadanos y **ciudadanos** donde ha demostrado que tiene poder de convocatoria, una base social muy consolidada y amplia, una identidad entre grupos de morenistas y de la sociedad civil que va a la alza y que ya se ve reflejada en las encuestas, comentó Gómez de la Rosa

"Por lo pronto estaremos atentos a las indicaciones nacionales, estaremos a la espera de que nos confirmen de una segunda visita al estado por parte de Adán Augusto y la agenda que habrá de desahogar la cual informaremos oportunamente"



Fue Alejandra de la Peña Delegada Política en Querétaro de Adán Augusto, que en reunión con los diferentes **Coordinadores Territoriales y Municipales** dio a conocer la decisión tomada por la Coordinación Nacional y la confianza que se le deposita a partir de este momento a Ulises Gómez quien tiene una larga experiencia en la conducción de organismos políticos, campañas, asambleas constitutivas y como funcionario público,

hay que recordar que Ulises fue dirigente del PRD y participó en la pasada contienda constituyendo un partido político y que hoy se han aglutinado tres fuerzas (RSP Fuerza por México y PES) que vienen a sumar un capital importante a este proyecto de Morena.

Ulises es un personaje reconocido por la clase política, por los medios de comunicación y por grupos sociales que son afines a la izquierda Queretana y por ello será de gran ayuda en esta recta final donde habremos de tener una gran coordinación y comunicación para que todo el trabajo que se está realizando dé los frutos que estamos buscando, agregó Gómez de la Rosa.

Fue Alejandra de la Peña Delegada Política en Querétaro de Adán Augusto, que en reunión con los diferentes **Coordinadores Territoriales y Municipales**, dio a conocer la decisión tomada por la Coordinación Nacional y la confianza que se le deposita a partir de este momento a Ulises Gómez quien tiene una larga experiencia en la conducción de organismos políticos, campañas, asambleas constitutivas y como funcionario público.

Hay que recordar que Ulises fue dirigente del PRD y participó en la pasada contienda constituyendo un partido político y que hoy se han aglutinado tres fuerzas (RSP, Fuerza por México y PES) que vienen a sumar un capital importante a este proyecto de Morena.

Ulises es un personaje reconocido por la clase política, por los medios de comunicación y por grupos sociales que son afines a la izquierda Queretana y por ello será de gran ayuda en esta recta final donde habremos de tener una gran coordinación y comunicación para que todo el trabajo que se está realizando dé los frutos que estamos esperando, porque es evidente, y las encuestas así lo registran, que Adán Augusto se encuentra en un empate con Claudia Sheinbaum y es muy probable que afín de mes la rebasa por completo' mencionó.



Texto en el cual se aprecia lo también mostrado en las publicaciones de la Red Social Facebook mostradas líneas arriba, en la cual se señala la participación de Ulises Gómez de la Rosa en la vida interna del partido político MORENA, reforzando de esta manera la evidencia de que dicho personaje se encuentra activo en los procesos internos del partido político MORENA.

Publicaciones realizadas en páginas electrónicas que deben de ser consideradas tomando en consideración, por similitud, el criterio sustentado en la tesis aislada I.3o.C.35 K (10a.) que a la letra dice:

“PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL. Los datos publicados en documentos o páginas situados en redes informáticas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tales medios al momento en que se dicta una resolución judicial, de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acceso al uso de Internet para buscar información sobre la existencia de personas morales, establecimientos mercantiles, domicilios y en general cualquier dato publicado en redes informáticas, forma parte de la cultura normal de sectores específicos de la sociedad dependiendo del tipo de información de que se trate. De ahí que, si bien no es posible afirmar que esa información se encuentra al alcance de todos los sectores de la sociedad, lo cierto es que sí es posible determinar si por el tipo de datos un hecho forma parte de la cultura normal de un sector de la sociedad y pueda ser considerado como notorio por el juzgador y, consecuentemente, valorado en una decisión judicial, por tratarse de un dato u opinión común indiscutible, no por el número de personas que conocen ese hecho, sino por la notoriedad, accesibilidad, aceptación e imparcialidad de este conocimiento. Por tanto, el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio, puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarle lo que ofrezca en sus términos.”

Así como la Jurisprudencia 19/2016 que a la letra *“LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS. De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los*

artículos 1° y 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión, para lo cual, resulta indispensable remover potenciales limitaciones sobre el involucramiento cívico y político de la ciudadanía a través de internet.”

Y de la Jurisprudencia 18/2016 que a la letra dice: “LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES. De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1° y 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión. Por ende, el sólo hecho de que uno o varios ciudadanos publiquen contenidos a través de redes sociales en los que exterioricen su punto de vista en torno al desempeño o las propuestas de un partido político, sus candidatos o su plataforma ideológica, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político.”

Una vez narrados todos los elementos públicos y privados que hacen posible identificar la verdadera afiliación partidista del otrora candidato, hoy diputado electo, por el Distrito 07 Local, representando a los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo, resulta necesario realizar un breve análisis del contenido de estos.

Al respecto, como es de observarse en todas las manifestaciones realizadas por Ulises Gómez de la Rosa en cada una de las publicaciones aquí presentadas, éste siempre se ha conducido como militante del partido político MORENA. Es más, no solo se ha conducido con ese título, sino que la ha manifestado de manera pública en medios oficiales, tal como el portal Conócelos que tiene un carácter vinculante dispuesto por los lineamientos que lo rigen, como de manera privada a través de sus Redes Sociales.

Por lo que aquí cabe una expresión muy coloquial, pero que al mismo tiempo desplaza todo tecnicismo jurídico para centrarnos en la realidad: “...si hace como pato, nada como pato, y hace sonidos de pato...¿Qué es?, pues un Pato...”. En la especie es lo mismo, no podemos siglar a un MORENISTA CON PIEL DE PETISTA, pues es

claro, contundente y objetivamente probado, que ULISES GOMEZ DE LA ROSA, DIPUTADO ELECTO POR EL SEPTIMO DISTRITO LOCAL DE QUERÉTARO, al momento de haberse registrado como Candidato a Diputado por el principio de mayoría relativa; durante el desarrollo de las campañas electorales y al momento de protestar como Diputado en funciones, tal como lo ha manifestado en reiteradas ocasiones, no representara la pluralidad de las fuerzas políticas y tampoco representará al Partido del Trabajo, por lo que cometió un fraude a la carta de intención de candidatura común, y per secula seculorum el IEEQ cayó en el fraude al siglarlo como Representante del PT y privar al partido que me ha postulado como candidata, en el acuerdo impugnado.

Por lo que la verificación en el padrón de afiliados de los candidatos a las diputaciones de mayoría relativa para corroborar la afiliación efectiva de estos, como parte del entramado reglamentario encaminado a proteger y garantizar los principios de pluralidad y representación, no es un elemento contundente, y la siglación en la carta de intención de candidatura común, tampoco es un referente confiable para garantizar el principio de pluralidad y de representatividad al interior del Congreso del Estado; por el contrario ante la existencia de hechos notorios al alcance de la autoridad electoral la obliga a ir más allá, máxime cuando son del conocimiento de esta, pues de no hacerlo se estaría en detrimento del sufragio efectivamente emitido por la ciudadanía el día de la jornada electoral.

Es imperioso ir más allá y analizar elementos y documentos que permitan, en este caso a la Autoridad Jurisdiccional, respecto de la identidad partidaria verdadera del Diputado Electo Ulises Gómez de la Rosa, al representar un partido político, y en el caso concreto ha quedado total y claramente demostrado que el Diputado en cuestión no representa, ni representar la identidad partidaria del Partido del Trabajo y de los simpatizantes y militantes de este instituto político, pues el mismo se ha señalado como afiliado al partido político MORENA, generando con ello un fraude al principio de representación de los partidos políticos.

Por lo que al aplicar el acuerdo impugnado de manera obtusa, no se está atendiendo a la realidad política y a la realidad electoral y de elección del electorado, sino que un MORENISTA vestido de piel de PETISTA, que se ha logrado colar a una curul identificado indebidamente como representante un partido político, en este caso del partido del trabajo, impidiendo que opere el principio de pluralidad y de representatividad, mismo que debe de imperar en la conformación del congreso del estado.

En otras palabras, ha operado un "fraude a la ley" y esto consiste en realizar una conducta aparentemente lícita, (no estar afiliado de manera formal a un partido político) respaldada por la vigencia de una norma, (carta de intención de candidatura común) pero que produce un resultado contrario o prohibido por alguna norma (acciones, expresiones, publicaciones y llamados al voto por MORENA) que traiga como consecuencia un resultado no verdadero (siglar o identificar a una persona que responde a los intereses y a la afiliación de MORENA, en un ámbito PETISTA).

Para reforzar estas consideraciones, por último, expondré la relación entre todo lo anteriormente manifestado, las conductas de Ulises Gómez de la Rosa, y diversos criterios sustentados por la Sala Superior que refuerzan los argumentos aquí plasmados.

La Sala Superior dentro de la Tesis XXV/2016 consideró que: *“De la interpretación de los artículos 35 y 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando un ciudadano presenta su renuncia a la militancia, exteriorizando su voluntad de dejar de pertenecer a un instituto político, sus efectos se actualizan al margen de que se acepte material o formalmente por parte del partido político; sin embargo, cuando posteriormente realiza actos intrapartidistas de los cuales se desprende su voluntad de continuar formando parte de la asociación no debe surtir efectos la renuncia aludida”*.

Dicho criterio sostiene que para verificar la vigencia de una afiliación partidista, en este caso existiendo la formalidad de la misma y ante la renuncia a la misma, no basta con la simple manifestación por escrito de la persona interesada ante el órgano intrapartidario correspondiente, sino que resulta indispensable que con posterioridad a la manifestación de su voluntad, sea coherente en el ejercicio de su voluntad, pues para que esto ocurra el interesado no deberá de continuar con la realización de actos intrapartidistas. Para el caso que nos ocupa, analizándolo a contrario sensu, el interesado Ulises Gómez de la Rosa, si bien no aparece dentro del padrón de afiliados de MORENA ha manifestado en diversas ocasiones su pertenencia política al partido político de MORENA, situación que ha sido convalida por los partidos políticos integrantes de la candidatura común (MORENA-PVEM-PT) a través de los medios oficiales dispuestos por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, como lo es el portal Conóceles. Por lo que en este caso resulta clara la manifestación no solo de la voluntad, sino de la situación real existente al momento de haberse registrado como candidato, que se traduce en aceptar su afiliación al partido político MORENA. Situación que se refuerza con las acciones realizadas por Ulises Gómez de la Rosa desde el año 2023 al encontrarse participando de manera activa y exclusiva de actos intrapartidarios del partido político MORENA, tal como ha quedado debidamente acreditado.

Esta consideración se refuerza con el criterio contenido en la jurisprudencia 1/2015, que a la letra dice: **“SUPERVISOR ELECTORAL O CAPACITADOR-ASISTENTE. LA SOLA VERIFICACIÓN DEL PADRÓN DE MILITANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO ES SUFICIENTE PARA COMPROBAR SU AFILIACIÓN.** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 6°, inciso A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 5, 64 y 65, **del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que el padrón de militantes de los partidos políticos publicado en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral constituye una fuente de información indirecta, por lo que no es idóneo para acreditar que un ciudadano, cuyo nombre está en ese padrón, efectivamente es militante de determinado partido político.** En este orden de ideas, por el simple hecho de estar inscrito en el aludido

padrón, no es suficiente para considerar que un ciudadano no cumple el requisito establecido en el artículo 303, párrafo 3, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para ocupar el cargo de supervisor electoral o capacitador-asistente.”

De igual forma, considerando el criterio aludido a contrario sensu, si bien el padrón de militantes de los partidos políticos no es idóneo para acreditar efectivamente la militancia de un ciudadano en determinado partido político, se encuentre en este o no. Esto es así porque dicho padrón constituye una primer fuente de información indirecta, misma que depende de la voluntad de los partidos políticos de actualizar los mismos y de los ciudadanos de aparecer reflejado en este. Sin embargo, cuando se pretende eludir las obligaciones de representación de los partidos políticos al existir una posible presión por parte de los partidos mayoritarios de incluir candidaturas a favor de partidos minoritarios bajo la representación de estos y no de su partido político, es posible que sus militantes y/o afiliados hayan eludido el registro formal de su afiliación, aún cuando en lo material se ostentan como parte de estos, tal como es el caso.

Por lo que los efectos de la Sentencia que se dicte en la presente, es ordenar al IEEQ tome en consideración los elementos y documentos aportados, en un ejercicio pleno de respeto al derecho de audiencia para que emita de nueva cuenta el acuerdo en cuestión o sigle al DIPUTADO ELECTO ULISES GOMEZ DE LA ROSA como perteneciente al partido político MORENA, y así entrar al estudio de la asignación o no de una Diputación por el Principio de Representación Proporcional al Partido del Trabajo.

PRUEBAS

DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), de quien suscribe, Erika del Rosario Rosales Moreno, con la finalidad de acreditar la personalidad e interés en el presente procedimiento. Prueba que se relaciona con todos los hechos y agravios narrados dentro del presente documento.

DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada del acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, IEEQ/CG/A/054/23, con la finalidad de acreditar la personalidad e interés en el presente procedimiento. Prueba que se relaciona con todos los hechos y agravios narrados dentro del presente documento. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que dichas copias han sido solicitadas a la autoridad electoral competente, sin que hasta el momento de la presentación hayan entregadas a quien suscribe por lo que se anexa el acuse de recibido de la solicitud realizada.

DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada del acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, IEEQ/CG/A/040/24, con la finalidad de acreditar la personalidad e interés en el presente pues se trata del acto

impugnado. Prueba que se relaciona con todos los hechos y agravios narrados dentro del presente documento.

DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada del acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, IEEQ/CG/R/009/24, con la finalidad de acreditar la personalidad e interés en el presente. Prueba que se relaciona con todos los hechos y agravios narrados dentro del presente documento.

DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada del acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, IEEQ/CG/A/060/23, con la finalidad de acreditar la personalidad e interés en el presente Prueba que se relaciona con todos los hechos y agravios narrados dentro del presente documento.

DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada del acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, EEQ/CG/A/032/23, con la finalidad de acreditar la personalidad e interés en el presente. Prueba que se relaciona con todos los hechos y agravios narrados dentro del presente documento.

DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada del acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, IEEQ/CG/A/041/23, con la finalidad de acreditar la personalidad e interés en el presente. Prueba que se relaciona con todos los hechos y agravios narrados dentro del presente documento.

DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada del acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, IEEQ/CD07/R/003/24, con la finalidad de acreditar el registro de la candidatura del candidato cuya afiliación efectiva partidista ha sido indebidamente asignada. Prueba que se relaciona con todos los hechos y agravios narrados dentro del presente documento.

DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la escritura pública 40,363 realizada ante la fe del notario público Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, notario titular de la notaría pública número 03; mediante la que se da fe de hechos de las publicaciones y videos insertas en el segundo agravio en la red social Facebook del C. Ulises Gómez de la Rosa; así como de la existencia y contenido del portal Conóceles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y que contiene la información subida por el otrora candidato por el Distrito 07 Local Ulises Gómez de la Rosa, así como por los Partidos Políticos integrantes de su candidatura común; así como da fe de la existencia de diversas notas periodísticas y videos publicados por diversos medios de comunicación. Prueba que se relaciona con todos los hechos y agravios narrados dentro del presente documento. *Escritura de fecha de 14 de junio de 2024.*

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones que se formen a razón del presente asunto prueba que desde luego se relacionan con todos y cada uno de los agravios

esgrimidos en este escrito y quedemostran claramente que existe una simulación, un fraude a la ley en donde un MORENISTA, ocupa un lugar de un PETISTA, y que ello trasciende a la violación al principio de pluralidad y de representatividad.

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en todos y cada uno de los argumentos lógicos jurídicos que tanto la ley como esta autoridad tengan a bien realizar y que desde luego me favorezcan. Prueba que se relaciona con el agravio ÚNICO de este escrito.

Por lo anteriormente expuesto a este Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con toda atención y con el debido respeto comparezco para exponer:

PRIMERO. Tenerme por presente en términos del presente escrito.

SEGUNDO. Se tomen en consideración documentos y elementos para demostrar que el Otrora Candidato a la Diputación Local del Séptimo Distrito no debe de asignarse su afiliación efectiva al Partido del Trabajo, sino que, conforme a lo manifestado, así como conforme a los demás elementos aportados y en virtud de que es evidente que dicho diputado electo no representará los intereses del Grupo Legislativo del PT; por lo que con todo lo acreditado dentro del presente debe de asignársele la afiliación efectiva al candidato mencionado, hoy diputado electo, al partido político de MORENA conforme a los hechos y agravios manifestados en el presente juicio local presentado ante esta autoridad.

TERCERO. Se considere que el Otrora Candidato a la Diputación Local del Séptimo Distrito será asignado al Grupo Legislativo de MORENA.

CUARTO. Se realicen las adecuaciones necesarias y reasignaciones de curules.

PROTESTO A USTED MIS RESPETOS



ERIKA DEL ROSARIO ROSALES MORENO